

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia* : ES.06141.AMVV/1.1.01//20.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1871 / 1872

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 78 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

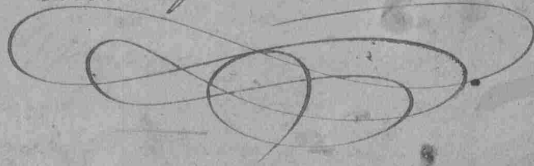
**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

Junta Constitucional de Salmeria del

Quintero

Año de 1847

Libro de Actas Capitales  
de esta Villa para el año que va desde el día  
y uno de Enero

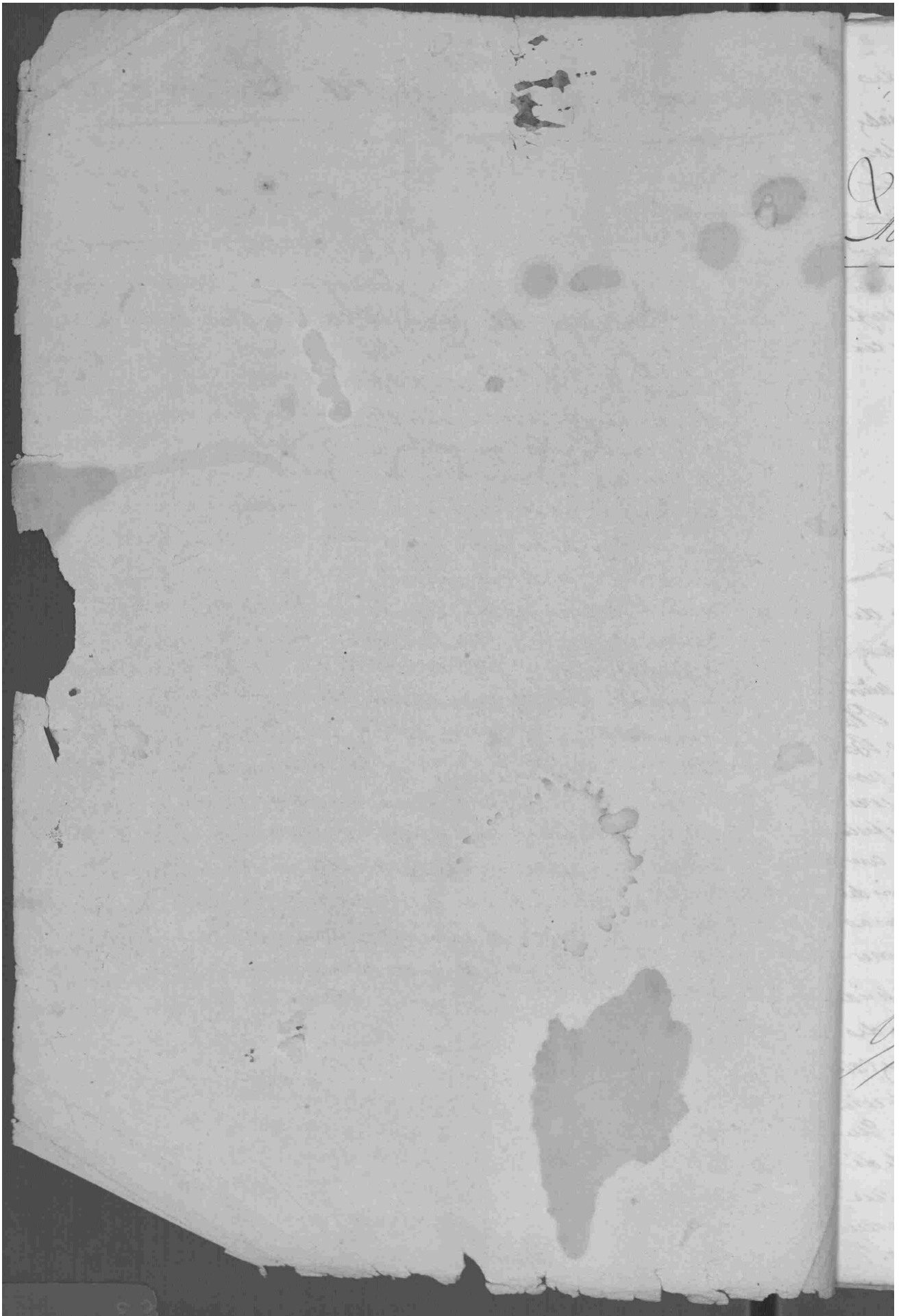


No

bar  
de di  
y co

Ace  
Señ  
Señ  
Cerv

en pro  
de





Acuerdo

En la Villa de Valencia del Oratorio a primero de  
 Mayo de mil ochocientos setenta y uno; reunido el señor  
 presidente Don Dionisio Lobato con asistencia de los señores  
 Concejales; Delgado, Placer, Luján, Gonzalez, Garcia, Romero,  
 Sueno, Hidalgo, Barragan, y de mi el secretario; en sus sesiones  
 de sesiones; y por dicho señor presidente se mandó dar lectura  
 a la parte oficial que comprende los Edictos, los que después  
 de prestarle su cumplimiento, se acordó cumplir con cuanto  
 en la misma se previene. El señor Presidente manifestó: Que  
 con motivo de empobrecer muy el año natural de mil ochocientos  
 setenta y uno; debiera acordarse los días en que han de celebrarse  
 se las sesiones por esta Corporación. Dichos señores después de dis-  
 cutido el asunto convenientemente, manifestaron: Que todos los  
 Domingos del año y la fiesta de costumbre, han de tener  
 lugar las ordinarias conforme está mandado, y que las extra-  
 ordinarias han de ser todos los Miércoles, o más de algunas  
 otras que puedan ocurrir en los intermedios de dichos días  
 designados; que por su urgencia, no pueda esperarse para lo cual  
 el señor presidente hará oportunamente la convocatoria por  
 medio de papuleto, expresando en ella la idea de la sesión, y con-  
 minando al que dijo de asistir a us ter que haya una causa ju-  
 ta que lo impida de enfermedad, ausencia o en asuntos propios del  
 servicio, lo que pondrán en conocimiento del señor presidente.  
 Así lo dijeron y firmaron de que certifico =

Dicho el Sr. *Don Dionisio Lobato*  
 Juan Hidalgo *Don Juan Sueno*  
*Don Delgado* *Don Placer*  
*Don Luján* *Don Gonzalez*  
*Don Garcia* *Don Romero*  
*Don Sueno* *Don Hidalgo*  
*Don Barragan*  
 Antonio J. *Don*  
*Don*

En la Villa de Valencia del Ducado de Cuatro de Enero de  
 mil ochocientos setenta y uno: Reunidos los señores Concejales  
 bajo la presidencia de don Diminio Lobato, con asistencia de los  
 señores, Delgado, Placens, Linares, Gonzalez, Garcia, Barroso,  
 Linares, Hidalgo, Barragan y de mi el secretario, por quien se  
 dio lectura al acta anterior que queda aprobada: Y como no  
 hubiera nada que acordar, se levanto la sesion, que por el  
 señor presidente se declaró sin ningun valor ni efecto. Y en fe  
 de ello firma el señor presidente y el secretario, de que con-  
 tifico =

Diminio Lobato  
 Secretario

Juan Hidalgo

Antonio José  
 Hidalgo

Acuerdos

En la Villa de Valencia del Ducado de Cuatro de Enero de  
 mil ochocientos setenta y uno: Reunidos los señores Concejales  
 en su sala de sesiones en ordinario, bajo la presidencia del señor  
 don Diminio Lobato, con asistencia de los señores, Delgado, Pla-  
 cens, Linares, Gonzalez, Garcia, Barroso, Linares, Hidalgo, Bar-  
 ragan y de mi el secretario, por quien se dio lectura a la pre-  
 sente oficial que comprende los Boletines, lo que se acordó pres-  
 tarle su cumplimiento, por el señor presidente se manifestó  
 que siendo la época en que la Junta Juncial, nombrada con  
 anterioridad, van de ejecutar los trabajos de restitucion de  
 Cuadernos de amillaramiento que ha de servir de base para  
 la derrama en su día de la riqueza publica, que se ha de corres-  
 ponder a esta Villa, era necesario acordar lo conveniente a fin de  
 evitar a los Comisionados, que puedan venir por la demora de  
 dichos trabajos, como se ha advertido en otros anteriores, con-  
 sando perjuicios de suma importancia a los propios de esta  
 Villa: Los señores Concejales despues de bien informado dijeron: Que  
 inmediatamente se diese a la Junta Juncial y se ocupen de de-  
 dichos trabajos; anunciandole por medio de vanderos y del pleon por  
 blico, para que llegue a conocimiento de los interesados, para  
 tener relacion formada en la secretaria de todos sus bienes.

Ac

Decorative flourish

3  
que el Contratista de dichos trabajos, lo sea por lo presun-  
tado. siendo responsable de los Conmutados que por su fal-  
ta de cumplimiento puedan sobornar; Así lo exigieron y fir-  
man dichos señores en la forma prevenida de que certifica-

División de Bots ~~de~~ José Belgado

Juan Hidalgo Ponciano Lopez

M. ruro Sincero

M. 

Antonio Jori  
Leyda

Acuerdos En la Villa de Valencia del Ducado de Orice a diez de Mayo de mil  
ochocientos setenta y cinco, se reunió el Ayuntamiento. Com.º en sus  
salas Capitulares; previa citación ante día con expresión de culpa  
bajo la presidencia del señor Alcalde Don Dionisio Ebato, con  
asistencia, de los concejales que al margen se expresan, y de mi el  
Secretario, se dió lectura del acto anterior que quedó aprobado.  
Por dicho señor presidente se manifestó: Que visto los mi-  
serables trabajos de jornaleros que hay en esta Villa, por lo que  
los obreros y jornaleros, están sumergidos en  
la mayor miseria, e impobrando la caridad pública, para poder  
los dar un pedazo de pan a sus hijos; era necesario acudir en  
algo a dichas calamidades, y como lo unico que existe en las  
Depositarías, del propio y de Poite, es el trigo que ha pasado  
recaudarse en el año último, lo hacia presente al Ayuntamiento  
para que acordasen lo que proceda en justicia. Dicho señores  
después de discutido el asunto maduramente acordaron:  
Que siendo muy poco el trigo existente en Depositarías, y así de  
que no sufra perjuicio los propios a la recaudación de dicho  
trigo; y guardado por un sentimiento patriótico, en bien de estos  
vecinos y hambrosos padres que hoy imploran la caridad pública

7  
y considerando a la idea del señor presidente, con el fin de  
se reparta el trigo a cargo del Depositario Don Jesus Bana  
entre los vecinos y Labradores y sus necesitados, y para que  
no sufran perjuicio los propios del pueblo, con la fianza que  
en los libramientos de salidas, vayan incluidos, sino que tengan  
responsabilidad con otro que no la tenga, y siendo responsable el  
cabecero, Mi lo oiguen y acordaron dichos señores de que  
certifico =

Dionisio Lobato

Juan Hidalgo

Antonio Jorj  
Rejada



S.<sup>r</sup> Acord. Com. de esta villa.

Celestino Pico Garballar vecino de esta villa de  
estado viudo, a V. devidamente Digo: Combien a  
mi Antecesor establecerme domiciliado en la  
lencia del Bontoro. Para ello necesito acedi-  
tar, haber levantado la vecindad de este pue-  
blo con un documento feaciente

Suplico a V. que habiendo por presentado esta mi  
petición se sirva acordar se anote en  
el padron Jeneral de Vecindario la vaja que  
solicito de vecino en esta villa, y se atienda  
a continuacion de la presente Certificacion  
de mi disvecindad, por el Secretario de Ayuntamiento,  
entregandome despues, para el uso  
de mi derecho.

Hecho de Leon bueno dia de 1871

Yo el vecino

Edeloro Pico y Sabarros

111



Yo concedo a la solicitud por este intermedio Celestino  
 Ruiz Carballar, Jefe de un padron general de  
 no la baja de dichos individuos; por ende a continuacion  
 por el Secretario de esta Corporacion Municipal, con  
 feccion de haberlo así verificado, entregandole el  
 original, esta diligencia. A lo que por el Sr.  
 Alcalde Ordinario de esta villa de Jentes de Leon, en  
 el mes de mil ochocientos setenta y cinco, de quince de  
 el Secretario del Ayuntamiento de Jentes de Leon.



Ignacio Montero  
de Espinosa

Segundo de Jentes de Leon

Yo Segundo Ordinario Secretario del Ayuntamiento de esta villa

El Jefe: He cumplido con el mandado del Auto anterior  
 he anotado en el padron general de  
 de esta villa, la obrera de  
 de esta que solicita Celestino Ruiz  
 Carballar, dandole a baja de el  
 dia. Jentes de Leon



que firmo con el Voto bueno del Sr. D.  
Ignacio Montero de Espinosa, Alcalde Primero  
de esta villa de Fuentes de Guara a diez de Enero de  
mil ochocientos setenta y uno

Vto. Bno

Ignacio Montero  
de Espinosa



Segundo Anam &

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Vertical handwritten text on the right edge of the page, possibly a list or index.]*

*Acuerdo en la Villa de Valencia del Vecotoro a quince de*



Delgado  
 Barrio  
 Barba  
 Ponce  
 Donagan  
 Garcia  
 Lopez  
 Sivero  
 Hidalgo

Quero de mil ochocientos setenta y uno: reunidos los se-  
 ñores del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa  
 bajo la presidencia del señor Alcalde Don Dionisio Lo-  
 bato, con asistencia de los señores concejales, que al margen se  
 expresan, y de mi el secretario por quien se dio lectura al acta  
 anterior que quedó aprobada; por el mismo se procedió a dar  
 lectura a una instancia, presentada por Celestino Pucio y  
 Carballar, natural y vecino de Fuentes de Leon de estado vi-  
 do y mayor de edad para que se le reconozca en este Pueblo con  
 el nombre de tal vecino por residir en esta hace mucho tiempo.  
 Los señores vocales después de bien discutido acordaron por unani-  
 midad: Que en vista de los documentos presentados y no  
 haber nada, en el pueblo de su domicilio, no tienen vecin-  
 dade, concyptuante desde hoy como tal vecino; y para lo  
 cual el secretario del Ayuntamiento lo incluya en el  
 padrón de vecindad <sup>de los fondos</sup> del mismo Ayuntamiento formado; dándole cer-  
 tificación de este acuerdo para que pueda acreditarlo. Asi  
 lo dijeron y acordaron dichos señores de que certifico

J. /  
 Dionisio Lobato      Jose Delgado  
 Puciano      Lopez  
 Juan Hidalgo  
 Sivero  
 M.

Antonio G. /  
 Hidalgo

Actas en la Villa de Valencia del Vector a diez y ocho de  
Mes de mil ochocientos setenta y uno; reunidos los se-  
ñores en sesion extraordinaria en las Salas Capitulares  
de la misma, previa citacion ante di, bajo la presidencia  
del señor Alcalde, por quien se dio lectura al acto ante  
nos que quedo aprobada; y como no hubiese nada que  
acordar, el señor presidente, declaro sin efecto el acto, de  
que se levanto la sesion, firmando con el Regidores Principales  
de que certifico =

*[Handwritten signature]*

Dionisio Sobato

Juan Hidalgo

Antonio Jori  
Fijada

Acta en la Villa de Valencia del Vector a diez y ocho de  
Mes de mil ochocientos setenta y uno; Reunidos los  
señores y componiendo el Ayuntamiento  
Popular bajo la presidencia  
del Sr. D. Dionisio Sobato Alcalde P.º  
con la asistencia de los señores concejales  
Hidalgo, Linares, Lopez, Hidalgo, Placer,  
Garcia y Duranaga con objeto de  
acordar la Represion de un de destino  
cuyo cargo de sea a D. Jeronimo Jori sub  
punto que se en la causa segund  
venisimo en el Juzgado de P.º Juri

de este Partido por lo supunto de racione  
que dio lugar a dho. procedimiento y en su  
virtud acordaron dho. señs. Jues mediante  
a no haber buido en la Sentencia nin  
ninguna pena infamatoria buida  
enargarse de la misma desde este dia que  
dando la Municipalidad altamente  
satisfecha de lo honorado e  
inteligencia con que d. Sr. Jue de  
Fiscal de la d. Com. ha sido cargo  
durante los seis meses en q. se ha ser  
vido en interinidad. Asi lo acordaron  
y firmaron dho. señs. segun costum  
bre de dho. certificacion —

Dionisio Lobato Jose Solgado  
Munro Jimeno

Señal de + el Reg. don Juan Hidalgo  
Jose Placencia Señal de + del Reg. don  
Bonifacio Lopez Jue Garcia

Gertrudis Gomez  
de Solano

12

Amudo Y en la villa de Valencia del Puerto  
a cinco de Mayo de mil ochocientos  
setenta y nueve; Reunidos los señores  
de componer el Ayuntamiento popular  
en sesión ordinaria de este día por  
el Sr. Presidente se declaró abierta la  
sesión y como nada hubiera que  
aguardar se dio por terminada la  
sesión que firmó el Sr. Alcalde y Regi-  
dor Andrés de los Castillos

*(Decorative flourish)*

Amudo Y en la villa de Valencia del Puerto  
a cinco de Mayo de mil ochocientos  
setenta y nueve; Reunidos los señores  
de componer el Ayuntamiento popular  
en sesión ordinaria de este día por  
el Sr. Presidente se declaró abierta la  
sesión y como nada hubiera que  
aguardar se levantó la sesión  
que firmó el Sr. Alcalde y Regidor



Jurisdic. de of. Artificio =

*[Large decorative flourish]*

Almudo } Villa de Valencia del Puerto  
a doce de Mayo de mil ochocientos ochenta  
y uno; Almudo: los señ. de la corporacion de  
Ayuntamiento Popular, bajo la presidencia del  
Sr. Alcaide Don Dionisio Sobato se delibero p.  
este abrueta la sesion y se acordó: que  
señala expedidas las quejas que  
los jornaleros y Menores estan dando día  
namente de los abusos q. los ganaderos  
venen cometiendo con los ganados entre  
sándolos en los mencionados y causan  
de daños a los sembrados; y como estos  
abusos no pueden tolerarse p. mas  
tiempo p. parte q. el Ayuntamiento tocó  
al Alcaide y el Ayuntamiento a los  
labradores en el libre desquite de



14  
En el Alcabala, por lo cual debiera  
haber presente a la corporacion de  
en la vista de acuerdo. De lo qual me  
beniente a reparar los males que pueden  
ocurrir en adelante. Dtos. por de aqui  
de bien informados y de una manera ad  
acordar. Que en atencion a lo que  
se dio en el P. de P. y en uso de la fa  
cultades que la Leyes les concedi  
quidaban a los señores y señoras los  
mandamos del termino Municipal  
a superior de aquellos granjeros y  
teniendo comprados mandamos que  
dan disputar los con la primera condic  
de responder de todos los danos que  
en los Alcabales del termino que  
fueren. Que no se permitan ni algunos  
ni algunos otros adquirir y comprar  
y usar de los dichos algunos terre  
nos y de apudacion de sus ga  
nados no pueda probarse de  
este derecho bajo las mismas con

---

dironas que los q. voy los tienen ad  
 quidos: Luego q. este aluado pueda  
 librar a efecto de de un p. b. h. Pie  
 fidente alor guardat Municipales. p.  
 q. de distincion de persona ni elud  
 de unen. Tanto ganados de cacunten  
 en los mancomun. de unos entre  
 oracion formada y sellada p. el  
 h. Pie. a quien fante su cuerpo  
 racion p. q. pueda imponer las un  
 tos fabricativas q. segun el abres  
 tras p. d. de mancom. publicis ita  
 aluado p. medio del p. d. de con  
 uso p. q. no puedan los otros  
 alegar ignorancia. Al' lo avide  
 Non. p. p. de un p. h. segun costu  
 bre de q. castro =

D. Dimisio ~~de~~ ~~de~~ Jose Belgado  
 Sr. D. Dimisio ~~de~~ ~~de~~ Sr. Dimisio Sinesy  
 Sr. Dimisio ~~de~~ ~~de~~ Sr. Dimisio Sinesy  
 Sr. Dimisio ~~de~~ ~~de~~ Sr. Dimisio Sinesy  
 Sr. Dimisio ~~de~~ ~~de~~ Sr. Dimisio Sinesy  
 Sr. Dimisio ~~de~~ ~~de~~ Sr. Dimisio Sinesy

Gerónimo Juan  
 del Obispo

16  
Amend. In la Villa de Valluenga del Reino  
toro a diez y nueve de Mayo de mill  
ochocientos setenta y tres; Mandó  
don los Sres. J. con. por. de Agri-  
cultura Com. de un Serv. ord.  
de este dia en las Casas Consistoriales,  
bajo la presidencia de Sr. Sr. D.  
Dionisio Lobato, se leyó la ceta  
aut. y aprobada por Sr. Sr. de  
Agri. que se dio traslado de la que  
se le toma medida p. el difunto  
de la Abadía de la parte que cubre  
la sombra de la Dehesa de Sr. Sr. de  
delos Pinos de esta Villa p. que  
con esta segunda se p. de N. Sr.  
pueda quedar estinguida p. con p.  
la herencia que en la misma parte  
y p. una circunstancia de Sr. Sr.  
pueda Sr. Sr. y alabes p. p.  
para el arbolado el q. tiene Sr. Sr.  
da. y p. a producir en fente Sr. Sr.



atendi que hebre tres años que las  
Montañas han quedado reducidas  
a una línea de precipitables Municipios de  
Municipios en la Misma en J. L. de  
ha sido sumo. D. Juan an Misma de  
ha indispensable la Misma de  
los exp. del disparte de D. L. de  
Nuestros de D. L. de  
Mara con seguir p. a. lo p. de  
F. B. de G. de Civil de una P. de  
en Circular de Mater de Mayo a mil  
Otro centos de un y otros posturas,  
y otros productores de un Utilizarse  
p. de D. de a pagar a parte las  
graves y penas a cargo que del P. de  
punto Municipal p. de a la Mis  
ma, y en la virtud p. de de la Mis  
da y otras p. de de con este  
se seguir a las p. de de

de la misma Arreolar que seran  
 cumplida en su todo, nombraban  
 a Juan Manuel Delgado, y  
 Rafael Santana, Jueces de esta Arreolar  
 que son los mismos que con ante  
 rioridad estan designados p. la corpora  
 cion p. los asuntos de campo que  
 obran en la Poblacion de donde tam  
 bien son Jueces y los cuales sean  
 comparecidos ante el Sr. Presidente inter  
 sado del Municipio p. q. se oyan su  
 rra y declaren en forma legal y hecha  
 con todo y formado subordina<sup>te</sup> p. el Sr.  
 Sr. D. Pedro de Pineda de condiciones, conser  
 vas q. ha de ser cumplida estricta, e al  
 vez q. de facultativo q. se menciona p.  
 el Sr. Ingeniero Jefe de la Prov. y p. to  
 do lo q. fueren aparecidos con los Regu  
 lator aprobados, p. donde se menciona  
 p. determinar lo conducente, subiendo etc.  
 p. labranza de los expedientes q. han de  
 formarse. No lo acordaron



y firmados de los señores segun costumbre  
de los señores certificados

*[Large decorative flourish]*

Dionisio Lobato José Delgado

Diego Gonzalez

Manuel Jimeno

Señal del Regidor  
José Garcia

Juan Hidalgo

Señal del Regidor  
Antonio Barbagano

Señal del Reg.  
José Placencia

*[Large decorative flourish]*  
Antonio Jimeno  
del Blanco

Acta y Cedula de la Villa de Salamanca del Ayuntamiento a  
veinte y seis de Mayo de mil ochocientos  
setenta y seis. Vimos los señores que  
componen el Ayuntamiento popular de la  
dicha villa en sesión ordinaria de este  
dia, bajo la presidencia del Sr. Alfr. D.  
Dionisio Lobato, de leyó de acta anterior  
que quedo aprobada y se firmo de diez  
y siete de una instancia presentada a Sr.  
D. Juan Garcia Placencia de esta villa  
y se le dio y dio al corriente de la

que solicita el competente Certificado de  
que trata el Real Decreto de veinte y cin-  
co de Oct. de mil ochocientos sesenta y siete,  
referente a tres casas en la calle de Mengos  
cabo de Anatales con los números once, ve-  
te y cuatro, y treinta y ocho; otra en la calle  
del padre número quince; otra en la calle  
de San José, Anatales con el número cincuenta  
y dos de obreros; y dos pensadas con abonos  
al sitio de la fuente Nueva de las muros de  
esta P. Nacion. Una tierra de diez y seis fanegas  
de trigo, al sitio de Serrano; un terreno  
de trigo al sitio de los Caballeros de la casa de fanega  
y media. Un terreno de tierra labrada  
de la casa de Mateo fanegas al sitio de la fuente  
Nueva. Otro terreno de labor con abonos  
de Encomas de la casa de doce fanegas al sitio  
de Magnaf. Un terreno de fanega y media  
al sitio de la Hacienda o Valle de los. Otro terreno  
de labor de veinte y seis fanegas al sitio  
de Villavieja. Otro de diez fanegas al sitio  
de Serrano. Otro de cinco fanegas al si-  
tio de Cabero Montoya. Otro de diez fanega  
al mismo sitio. Otro terreno de labor  
de quince fanegas al sitio de Aparicio. Un  
terreno de trigo de tres fanegas al sitio de  
Calahondos, todas en este termino. El Ayuntamiento



Comento acordado: Que sin demora debe franquear  
 al Monumento la Certificación de Abierta con base  
 que a lo de Muelle de los Amillaneros, Regador, y  
 demas documentos de existencia en su tiempo. Así  
 acordaron y firmaron Dtos. Sres. de Certificación

<p> <i>Dionisio Lobato</i>  <i>José delgado</i>  <i>Mariano Sincero</i> </p>	<p> <i>Juan Divalgo</i>  <i>Ponciano Lopez</i>  <i>= Señal de + del Regidor =</i>  <i>= José Placencia =</i> </p>
<p> <i>Civile Gonzalez</i> </p>	<p> <i>Jesus Barrosos</i> <i>Señal de + del</i>  <i>Regid. José Garcia</i>  <i>= Señal de + del Regidor =</i>  <i>= Antonio Barragan =</i> </p>

Acuerdo de la Junta de Valencianos del N. de los  
 meses de M. de mil ochocientos setenta  
 y cinco; Mando los Sres. de Compromiso  
 la Ayuntamiento Popular de la Marina  
 en el caso ordinario bajo la presidencia  
 del Sr. Sr. D. Dionisio Lobato, y  
 por Dtos. Sr. se dio cuenta del auto



ant. y quido a quibada, y como nada  
embere q' acordar se libanto la se  
ñor fernando dno fr. y Regido su  
dno, de q' certifio =

*[Large decorative flourish]*

Dionisio Lobato

Juan Hidalgo

Acta y Enla villa de Salencia del Vutor  
a diez de Mayo de mil ochocientos se  
tenta y seis; Nundo: los señ. que  
congruen lo ayuntamiento en sermo  
ordnados bajo la presid. del Sr. Alde  
D. Dionisio Lobato, y como nada q'  
embere q' acordar se libanto la  
ñor fernando dno fr. y Regi  
dor dno, de q' certifio =

*[Large decorative flourish]*

Dionisio Lobato

Juan Hidalgo

Acta y Enla villa de Salencia del Vutor  
a diez y nueve de Mayo de mil  
ochocientos setenta y seis; N

vidos los Sres que componen el Ayuntamiento Popular en Sesion ordinaria de este dia, bafelupresidido del Sr. D. D. Dionisio Lobato y como nada le acuerda q. acordar se levanta la sesion q. firma el Sr. D. y Regido Inducio de q. Herasus

*[Handwritten flourish]*

Dionisio Lobato

Juan Diezcalgo

En Valencia del Venturo a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y un, reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento de dicha villa en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero del mismo D. Dionisio Lobato, con el solo objeto de dar cuenta de la renuncia que ha presentado a dicha corporacion Municipal D. Geronimo Gonzalez del Solar del destino de Secretario de este Municipio que ha venido desempeñando por nombramiento de dicho Ayuntamiento, y vistas las razones en que el interesado funda su dimision, y considerando que nada mas justo que cada uno se renuncie los cargos que por su voluntad desempeñan, cuando no les pueda continuar en ellos, esta corporacion deseando darle una muestra de condescendencia y consideracion por lo bien que ha venido desempeñando aquel cargo tan honroso, en uso de sus facultades acuerda por unanimidad: 1.º Nombrar Secretario interino solo para este efecto al que suscribe este acta: 2.º que queda admitida al indicado D. Geronimo Gonzalez del Solar, su dimision que ha presentado del destino de Secretario de este Ayuntamiento: 3.º que se se por vacante el mencionado empleo por medio de anuncio en el Boletin oficial, fijandose en dicho anuncio el termino de veinte dias para la presentacion de solicitudes en pretension del citado destino, y que se pase copia de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de esta prov. con oficio aut.º para que le conste, y se sirva en su virtud mandar llevar a efecto la insercion del referido anuncio al indicado Boletin oficial: 4.º que se le comuniquen al ind.º atento oficio por el Presidente de este Ayuntamiento dandole conocimiento de haberle sido admitida por unanimidad la renuncia del destino de Se

secretario que ha presentado, mandandole hacer entrega presio inventa-  
 rio de todas los expedientes, prorequisitos, cuentas correspondientes, li-  
 bros de acuerdos de las sesiones y demas papeles y efectos que obran en  
 su poder pertenecientes a la Secretaria del Municipio: 5.º que se le  
 obliga a dar cuentas exactas de las <sup>dedulas</sup> dedulas de veindad que ha adme-  
 nistrado en los años que desempeñó dicha Secretaria a cada uno de  
 los Sres. Alcaldes que en su época han estado al frente de este Ayunta-  
 miento, entregando en su caso el valor de aquellos documentos a los respec-  
 tivos interesados para evitar la responsabilidad que por ello le pudiese ca-  
 ber: con lo cual se da por terminada esta Sesion ~~ordinaria~~ ordinaria, firmando  
 todos los Sres. citados conmigo en el concepto de Secretario interino para este  
 fin por incompatibilidad de propietario, de que certifico - enmendado =  
 seis = vale borrado = extra = vale = en bre renglones = dedulas = vale =  
 tachado = extra = vale

Dionisio Roberto ~~Roberto~~ Jose Solgado

Juan Hidalgo Señal de cruz de  
 Jose Garcia

Jesus Barroso vido Gonzalez

Mariano Jimeno

Ponciano Lopez

Guillermo Jimeno  
 ab. Blanco

Amedeo de Utrilla y Utrilla de Valencia del  
 Centenario a don de Abril de mil ochocientos



ventos de la ley y sus; Remidos los  
des y Compromiso de Ayuntamiento Popu-  
lar de la Minera en sus cosas Comu-  
nales por el Sr. Presidente de declarar  
abierta la Street y linderos de esta  
antigua que aprobados y en el  
acto se expuso: Que habiendo visto  
Municipal del cargo de Margad  
de la Jefatura de la Correspondencia  
Publica Autonoma D. D. y teniendo  
do necesidad de hacer este nombram-  
to hanse presente a la Corporacion  
por el Sr. D. D. la persona que  
dada las circunstancias legales  
por tan debidos cargos, Ayuntamiento  
en la virtud de la ley de 1. de Mayo  
de nombrar a D. D. Navarro San

Tomas y Juan de la Cruz de la Cruz  
nombrados por el Ayuntamiento de la villa  
nueva y comprados de ciertos arrendadores  
formos firmados con el Sr. Presidente  
y concejales de esta villa de San Antonio

Divisio de los

José Delgado  
Ponciano Lopez  
Jesús Barroso

Juan Hidalgo

Gerónimo Gort  
de la villa

Almudo y un tercio de Salenun del Puerto  
a nueve de abril de mil ochocientos  
setenta y cinco; Almudos los seis  
de compraron de Ayuntamiento en el  
por ordenamiento de este día bajo la  
presidencia del Sr. Sr. de la villa

No' Abierta la Senora y queda el  
 Acta del... fue aprobada y con su  
 da Publica y Acorda se libran la  
 Senora firmada el Sr. Presidente  
 y Regidor Dn. Diego de Caceres =

Divisio de los

Jose Belgado  
 Ponciano Lopez  
 Jesus Barroso  
 Juan Hidalgo  
 Francisco  
 Juan de la Cruz

Acorda y en la villa de Valencia de  
 Santoro a diez y seis de Abril de  
 mil ochocientos setenta y cinco; Re-  
 nidos los Sr. de Concepcion de algun  
 tamiento a la Senora ord. acite dres,  
 baje la piedad del Sr. Sr. de  
 claro abierta la Senora y queda  
 nada Publica y Acorda se libran  
 to la Senora y firmada el Sr. Pre-  
 sidente y Regidor Dn. Diego de Caceres

Francisco  
 Juan de la Cruz

28  
Almudo de la Villa de Villanueva del Puerto  
de treinta y tres de Abril de mil  
ochocientos setenta y seis; Mundos  
los Rees de Comproven de Ayuntamiento  
Popular de la misma en su Orden  
Ordinaria de este día bajo la Presidencia  
del Sr. Alcaide se declaró abierta la  
Ley y como nada hubiese que  
aguardar se levantó la Ley y se firmó  
mandó el Sr. Pres. y Regido. Suspendido  
de la Ley.

José Velasco

Juan Hidalgo

Francisco José  
del Sol

Almudo de la Villa de Villanueva del Puerto  
de treinta de Abril de mil ochocientos  
setenta y seis; Mundos los Rees  
de Comproven de Ayuntamiento Popular  
en sus Casas Comisionales en su  
Orden Ordinaria de este día bajo la  
presidencia del Sr. Alcaide y declaró  
de abierta la Ley y se firmó



En Madrid de acordar se libanto los  
senor, q' firmas de lo Presidente  
y Regidor Indio, de q' testigos =

*[Large decorative flourish]*

Disposio ~~Lo~~ Barto

Ignacio Jimenez  
del ~~Blanco~~  
*[Signature]*

Acuerdo de Eula Bellas de Villanueva del  
Monton a siete de Mayo de mil  
ochocientos setenta y cinco; Tercer  
don los Res q' componen el  
Ayuntamiento Popular en el conordi  
nancia de este diaj bafola presen  
dencia al Sr. A. y de la orden abie  
tu la Senor J. B. Presidente de  
expuso: Que como consta al signi  
ficamento la Memoria que tiene



Nosotros gaduinos de presente <sup>de 30</sup>  
nuestros indispensables de oficio <sup>de 30</sup>  
nuestros nombres la persona que  
deba desempeñar dicho cargo <sup>de 30</sup>  
q. d. Geronimo Jara del Mar no puede  
continuar ~~en~~ <sup>en</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> desempeño  
sino del mismo y en su virtud el  
Ayuntamiento acordó nombrar a don  
Santiago Suroyo Jara <sup>de 30</sup>  
y tiene las circunstancias de  
vigencia y honradura indispensables  
para el desempeño de dicho  
cargo y estando presente el Sr.  
D. Alejo de los Rios en legal  
forma y en su virtud se le hizo  
de unirse a los papeles de los  
dichos publicos <sup>de 30</sup>  
Así lo acordaron y firmaron  
las señoras segun costumbre  
con el Sr. D. Juan de los  
Rios nombrado <sup>de 30</sup>

Cargo, de of. certifico =

Donisio Lobato

*[Large decorative flourish]*

Mariano Simoro

Donciano Lopez

Juan Hidalgo

Jose Velgady

M<sup>o</sup> Morales

Guillermo Goni

Santiago Amaya

sub. Blantz

Jesús Barroso

Acuerdo

En la villa de Valencia del venturo, Provincia de Badajoz a veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, reunidos el Ayuntamiento consuetudinal, en la salas de sesiones, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con asistencia de los señores concejales, anotados al margen, manifestó el señor presidente que el objeto de la sesion era el acordar medios con que hacerse de recursos. la corporacion puesto que los de sus intereses por bienes vendidos, se habian imbertido en la compensacion del impuesto personal por lo que el Ayunt:

32

Se encuentra en descubierta de sus mas urgentes e  
pensables atenciones. Declarando abierta la sesion  
por hallarse presente el numero de individuos que  
ley exige para tomar acuerdo, dijo: que en  
los recursos consiste en la gestion y cobro de los  
reus del capital que existe en la caja general  
de depósitos para cuyo cobro se necesitaba autoriza-  
cion y despues de conferencia sobre el particular  
con el concurrencio bastante, los señores ya exp-  
acordaron por unanimidad de votos, apoderar a  
Namon Lopez Brega vecino de Badajoz, para que  
en la Caja general de Depósitos de los intereses de-  
gados por el capital que representa la carta  
pago numero ciento cincuenta expedida a favor de  
Ayuntamiento en quince de Enero de mil ochocientos  
por valor de doce mil novecientos cincuenta y siete  
y quinientas veinte y cuatro milésimas, de la cual se  
dan dos años de intereses.

Ahi mismo acuerda y declara susistente el acuerdo  
que en veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta  
do a favor del expresado señor y obra al dorso de la  
ta de pago y le autorizan para que del mismo



Pueda endosarla a porcionada su confianza bajo su re-  
sponsabilidad y con el objeto que se deja expresado.  
Fuo habiendo otro asunto de que tratar el señor  
presidente de claró terminada esta sesion y dispu-  
so se libre certificacio por duplicado del presente  
acuerdo que se remitira al señor jefe de la ad-  
ministracion economica de esta provincia asin de que  
se dirija ala direccion de la caja general y produ-  
ca los efectos que se apetecen. Atilo acordaron  
y firman los señores segun costumbre de lo cual  
yo el secretario certifico =



Divisio Lobato  
in mano Jimeno

Libro Gonzalez

M. J. Jose Velasco  
Ponciano Lopez

Jesús Barroso

Juan Hidalgo

Santiago Amaya

Acuerdo

En la villa de Valencia de los Rios a veinte y cinco  
 de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, Reunidos los señores  
 presidentes y Vocales del Ayuntamiento que almagran se en  
 en sesion ordinaria se dio lectura de los resoluciones oficiales que  
 se han recibidos desde la ultima sesion de que quedaron entendidos.  
 El Sr. Presidente manifesto que por las vicisitudes y en los procedimientos  
 que adade origen la frecuente mudanza de Alcades y secretarios de esta  
 Municipalidad se haya sin renovar la junta de asociados que establece la  
 Ley vigente para que en sesion del Ayuntamiento, arregle y decida la  
 formacion del presupuesto municipal y establecimiento y distribucion  
 en caso necesario de arbitrios para cubrir el deficit que resulta segun  
 las utilidades y existencias si las hubiere en los fondos de propios lo que  
 se propone para que la Corporacion teniendo en cuenta el estado  
 termino que falta para copiar el año economico acuerde lo que en  
 me por conveniente. En substancia discutido con detencion el asunto  
 se acordo por unanimidad se proceda a la formacion de tres secciones  
 sacadas una de los mayores contribuyentes vecinos y forasteros, otra de  
 la Clase media y la tercera de los vecinos restantes que tengan actividad  
 legal para ser asociados. Las listas expresadas se publiquen para  
 reclamarlos que pudiesen hacer los intercomos por espacio de ochos  
 y tres dias se proceda al sorteo y extraccion de veinte y quatro aso  
 ados como triple numero de los vocales de que se compone la junta  
 municipalidad.

Si lo acordaron y lo firma los señores concejales que saben  
 de que Certifico =

Dionisio Labate      Juan Valgado      Ardo Jorzo  
 Don Juan Jimeno      Donciano Lopez

Jesus Barroso

Juan Hidalgo

Santiago Amaya

Acuerdo

En la Villa de Valencia de los ventos a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos los señores presidente y vocales que al margen se expresan a sesion ordinaria de este dia se dio lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion quedando enterados de las ordenes comunicadas de los mismos y no habiendo asunto de que tratar se dio por terminada la sesion y firma los señores conajales que sabe de que certifico.

Dionisio Lobato

Manuel Jimeno

Jesus Barroso

Juan Hidalgo

Antonio Gonzalez

Santiago Amaya

Acuerdo

En la Villa de Valencia de los ventos a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos los señores presidente y vocales del Ayuntamiento que al margen se expresan en sesion esta ordinaria a que fuero citados por papeladas; el primero expuso que habiendo estado de manifiesto por suficiente tiempo las listas de los vecinos utiles para ser sorteados en la sesion respectiva los que han de constituir la junta de asociados del Ayuntamiento.

se estaba en el caso de proceder al sorteo. El Ayuntamiento  
de término que se realice en el día de hoy sacando de la primera  
sección ocho vocales de la segunda diez y de la tercera seis.  
En seguida se dio principio al sorteo resultando salir electos los siguientes

D. Meli José de Fernandez, Juan Antonio Pinado, Juan de la Rosa,  
D. José Ponce, D. Luis Lima, Excmo. Sr. Conde de la Puebla, Juan P. Amador  
Acuña, y D. Ant. Argüeso, Rosario Amador, Enrique Delgado, Fran.<sup>co</sup>  
Muir Dominguez, D. Antonio Vaccaro, D. Camilo Sanchez, Antonio Pere  
ira, Manuel Martínez, Antonio Janio, Tomás Fernández, Teodoro  
de Abate, Santiago Gallardo, Juan Luis Tenas, José Gómez Ma  
ladro, José de la Hoya, Veneciano Ferrero, Manuel Manso;

Publiquese el resultado del sorteo para los efectos que prescribe  
la ley así lo acordaron y firman los señores que sahen segun  
Certifiqué de que Certifico

Dionisio Lobato  
Manuel Jimenez  
Veneciano Ferrero  
José Delgado  
Jesús Barroso

Juan Hidalgo

Santiago Amayo

Acuerdo En la villa de Valencia de los reinos a primer de Ju  
nio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los señores  
que constituyen el Ayuntamiento en sesión extraordinaria  
bajo la presidencia del Sr. D. Dionisio Lobato Alcalde pre



Presente de ella de quien por mi el secretario fue leído el  
 acta anterior la que fue aprobada. Por el Sr presidente  
 se hizo presente la necesidad que habia de nombrar deposita-  
 rio de los fondos de las cédulas de empadronamiento para su  
 expendio y por las muchas cargas que sobre la secretaria  
 pesaba hoy, hera indispensable el hacer dichos nombramientos  
 y designarle a la persona que sea la cantidad de cincuenta  
 pesos en remuneracion de los muchos trabajos que este cargo  
 le va ha proporcionar. Internado el Ayuntamiento aprobo por  
 unanimidad lo propuesto por el Sr presidente, y se procedio  
 al nombramiento recayendo en favor de D. Enrique Delgado de  
 esta veccidad; a quien inmediatamente se le notifico y acepto  
 el cargo ofreciendo cumplirlo fielmente el cargo, que se le  
 confio. Solo acordaron y firmaron los señores segun con-  
 tiene de lo cual yo el secretario certifico.

División Roberto  
 Mariano Jimenez      José Delgado      Nicolás González  
 Juan José      Juan Hidalgo  
 Tomás Barroso      Santiago Anaya



En la villa de Valencia del Costero a doce de Junio de  
 mil ochocientos setenta y uno = Reunidos los señores que  
 componen el Ayuntamiento constitucional de la misma bajo la  
 presidencia de D. Divisio Levato, y declarada por este, abierta  
 la sesión dijo, que encontrándose en este pueblo, como todos vos lo  
 sabéis D. Manuel Martínez comisionado pedido por el Ayuntamiento y  
 confirmado por la Excm. diputación en el día de Enero último, con  
 el objeto de tomar las cuentas a los Ayuntamientos de los años, 67 a 68  
 68 a 69, y todo el to que a mi me corresponde, y habiendo obacualo su  
 misión hace ya mucho tiempo, y le baulado la comisión el 22 de Mar-  
 to por la Excm. diputación, y como quiera que en dicha época no había recur-  
 sos para poder despachar al mencionado comisionado, sigue en este pueblo como a  
 vos lo consta. Y por consecuencia de todo esto extendido dos ordenes del Góvior-  
 no de provincia, la una conminandome con la multa de 100 pesetas si  
 en el termino de tres dias no satisfacía al referido comisionado y como  
 no lo realice, a los ocho dias la segunda orden bino confirmada la referida  
 multa y una la hacia efectiva me entregaron a los tribunales. — El Ayun-  
 tamiento contestó; sorcierto qd el comisionado Martínez fue pedido por  
 la municipalidad para el objeto arriba dicho, de tomar las cuentas  
 de todos aquellos años, pero el Ayuntamiento se condisgusto que la comi-  
 sion no trayendo su deseo que hera tomar las referidas cuentas  
 comprende hasta el to, y como dice el to presidente que fue le baulada  
 la comisión, en 22 de Marzo, y como no le dió cuenta al Ayuntamiento  
 de dicha retirada, no está en el caso de acordar que dicha comisión  
 se pague del fondo de propios ni ser responsable mas que hasta que bino la  
 retirada, época que nuestro compromiso venia. Y en el supuesto que el pre-  
 sidente de su pueblo propio sin dar cuenta al Ayuntamiento de nada de lo referi-  
 do creen que el to, será el responsable de todo lo que ocurre por  
 desidia y falta de cumplimiento de sus deberes por no haber satisfu-  
 las dichas deudas hasta la suspensión de dicha comisión. —

Acta

Si lo acordaron dichos señores firmando como es costumbre de que certifique = En tal estado se envió dicho acuerdo que antecede por no ser de justicia lo que en el se estipula de que certifique =

El Alcalde  
Lobato

Santiago Anaya

Acta

{ En dicha villa dia mes y año reunido el Ayuntamiento constitucional de esta villa bajo la presidencia de D. Dionisio Lopez el que expuso que teniendo necesidad de cumplir con las ordenes superiores y esta que hoy nos ocupa es de la mayor urgencia que trata de que se clarifique los vecinos de esta villa que tengan actitud para sacar las Cédulas de empadronamiento que no sea pobres de tolerancia y sean caseros de familia y que en este estado debe procederse a dicha operacion inmediatamente para obligar a los que por la ley estan obligados a tenerla. Examinados con detencion el padrón vecinal uno por uno los vecinos de esta localidad resulto que treisientos veinte y ocho vecinos se en contraron en actitud como caseros de familia y quidientos para hacerse del referido documento. y ciento sesenta y nueve pobres de tolerancia que estan excluidos por la ley de tenerlas de pago y hecho asi desde luego que se proceda a obligarles a los primeros a que las saquen en el termino que la ley exige = No ha venido otra cosa de que tratar relevante la cual firmando dichos señores de que certifique

Dionisio Lobato

José Velgado

Diego González  
Jesús Barrocas

M. Ramos Sineris  
N. V. es

Santiago Anaya

Acuerdo En la villa de Valencia de los ventos a veinte y cinco de  
 Junio de mil ochocientos setenta y una, reunidos los señores  
 que constituyen el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la  
 presidencia de D. Dionisio Lobato Merde presidente de ella de  
 quien por mi el secretario fue leído en alta voz el acta au-  
 tenor la que quedo aprobada. Por el Sr presidente se hizo  
 presente a la corporacion que estando ya para cruzar el ami-  
 cudo del remate de pesos y medidas de uno voluntario lo hace  
 presente a la corporacion para sile consideras como de he ser in-  
 pesos salga a subasta el dia tres de Julio proximo entre once y doce  
 de su mañana; dichos señores des pues de un detenido examen con-  
 testaron, que los pesos y medidas de uno voluntario salga a subasta  
 el dia y hora antes dichos, fijandole el tipo que sera pagado de prou-  
 te el de cinco cincuenta pesetas, noteniendo mas que acordar el Sr  
 presidente dio por terminada la sesion firmando los señores de que

Certifico  
 Dionisio Lobato

Ponciano Lopez

Aril Gonzalez

Mariano Jimenez

José Delgado

[Signature]

Juan Hidalgo

Jesus Barroso

Santiago Amaya



Acuerdo

Don D. José Delgado  
Don D. Juan Hidalgo  
Don D. Manuel Sainza  
Don D. Juan Sainza

En la villa de Valencia del venturo a tres de Agosto de mil ochocientos setenta y uno = Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular en sesión extra ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde, de clarante. habiendo la sesión por el señor presidente se expuso, que como hacía un año que se nombra depositario de los fondos delposito de esta villa, y considerando que es un cargo honorífico y que le impide blita para las atenciones de sus faenas del campo como labrador se ha condo por una nimidad que cesara en el cargo D. Jesus María Sainza como tal depositario de ~~posito~~, como igualmente acordaron dichos señores el nombramiento por unanimidad en favor de D. Manuel Sainza, quien ha aceptado y gustoso dicho cargo de depositario de los fondos delposito por el año actual de mil ochocientos setenta y uno = Asi lo acordaron y firman dichos señores segun costumbre de que Certifico =

Don D. José Delgado  
Manuel Sainza

Juan Hidalgo

Don D. Juan Sainza  
Don D. Juan Sainza

Antiguo Alcalde

112

Aguado En la villa de Valencia del Cantón á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular de esta villa, que al margen se expresan bajo la presidencia de D. Dionisio Lavato Alcalde presidente de la misma y con mi asistencia, fue de clara habita la sesión por el ultimo, expuso, que viendo una necesidad el nombrar de persona de propios por cuanto hacia mas de dos años y medio que habia desempeñado dicho cargo y por consecuencia causandole graves perjuicios á Jose Linares y Hernandez, y dichos señores tomando en consideracion las razones expuestas por el presidente acordaron rele verle del mencionado cargo que dando satisfechos del celo y honradez con que dicho Jose Linares lo ha desempeñado, que se le confirió, y en acto continuo se acordó qual habia de ser la persona que le habia de sustituir que llenase las condiciones de probidad y honradez y despues de un detenido examen recayó el nombramiento en D. Enrique Delgado, al que en seguida se hizo comparecer ante la corporacion, y manifestandole el acuerdo del Ayuntamiento y si queria aceptar dicho cargo, el compareciente manifestó que aceptaba prometiendo cumplir con exactitud y fidelidad el cargo que se le confirió, por lo cual se mandó hacer entrega de los documentos que obraban en poder del depositario ante Jose Linares dandole a éste de termino un mes para que presente las cuentas razonadas de cargo y data de los fondos que han entrado en su poder en el tiempo de su desempeño, asi lo acordaron dichos señores firmando el depositario de que Certifico =

Dionisio Lavato  
Juan Hidalgo  
Enrique Delgado  
Pomiano Lopez  
Santiago Amayo

Acuerdo } En la villa de Valencia del venturo a siete de Agosto de mil  
 ochocientos setenta y uno, reunidos los señores que componen el  
 Ayuntamiento que a el margen se expresan en sesión ordinaria de  
 este dia, bajo la providencia del señor D. Dionisio Lobato y con  
 mi asistencia, y de clarada habierta la señor el Sr. presidente  
 expuso, que habiendo necesidad precisa de nombrar una comi-  
 sion del seno de la Corporacion para ir a la capital de Provincia  
 para gestionar y aclarar las cuentas que este Ayuntamiento  
 tiene pendientes de las inscripciones del R. P. y de otras cuentas  
 que siguen embarulladas, es necesario para que en su nombre de  
 D. Noman Lopez Vega procurador de este Municipio, aclara  
 y arreglen lo que sobre dicho asunto haya lugar. El Ayunt.  
 conociendo justo lo expuesto por el Sr. Presidente lo aceptaron  
 y se procedio a dicho nombramiento, siendo elegidos D. Torc del  
 gado D. Ponciano Lopez y D. Torc Garcia, quienes aceptaron  
 gustosos, y en seguida acordaron dichos señores lo que se le  
 habia de señalar para gastos de viaje como es justo, y combini-  
 ron en señalarle cien pesetas, con lo que quedaron conformes.  
 Y no habiendo otra cosa que tratar redio por terminado  
 el acto firmando el que sabe de que Certificado

Dionisio Lobato

Juan Hidalgo      Anido Gonzalez  
 Ponciano Lopez

Señal de Cruz del regidor  
 Torc Placer

Señal de A por el regidor  
 Torc Garcia      Jose Delgado

Josus Barroso      Santiago Amaya

Acuerdo En la villa de Valencia del venturo a <sup>trece</sup> de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular de esta villa que al margen se expresan en sesión extraordinaria, bajo la presidencia de D. Dionisio Lobato, y siendo habilita la sesión por el mismo, Se dio cuenta de una instancia fecha primero del actual presentada por D. Amaro Granada, y otras personas vecino de esta villa segun la cedula que presenta de enfuadonamiento, en la calle de San Jose numero siete donde y firmada por el Alcalde de la misma, y por la que solicita el competente certificado de que trata el Real decreto de veinte y cinco de octubre de mil ochocientos sesenta y siete, referente a la casa que posee en esta villa y calle de S. Jose, cuya descripcion y linderos obran en el expediente. El Ayuntamiento acordo que se lo franquee por lo que resulta de los amillaramientos, repartos y de mas documentos existentes. A lo acordaron dichos señores y firmaron y como nada mas ubiere que tratar se dio por terminado este acto de que Certifico

- D. Dionisio Lobato
- " Jose Delgado
- " Cirilo Gonzalez
- " D. Amaro Granada
- " Juan Hidalgo
- " Jose Garcia
- " Ponciano Lopez

Dionisio Lobato	Juan Hidalgo
Ponciano Lopez	
	José Delgado
	
José Barroso	Señal de + del Regidor Jose Garcia
	Santiago Amaya
	

Acuerdo } En la villa de Valencia del venturo



a siete de setiembre de mil ochocientos setenta y uno, Reunidos en sesion extraordinaria los señores

don Luis Sastre presidente vocal y demas individuos de la asamblea de elgado

Garcia popular, que al margen se expresan, el primer Jorral hizo presente la necesidad de preparar arbitrios

para cubrir las atenciones municipales no solo del corriente año economico, si tambien para cubrir

en todo o en parte el deficit de los presupuestos anteriores que si bien no pueden fijarse con exactitud en

razon a el atras en que estan la rediccion de cuentas de los años anteriores por razones de que

es innecesario tocar en este momento puesto que se estan perfeccionando y lo adelantado del tiempo no

da lugar a que con elija su rendiccion se ceta en el caso de deliberar si los arbitrios que se adoc

ten puede consistir en los que designa la ley o en articulo de consumo de que ya se trató

ante la asamblea sin resultado por falta de votos a las votas de igualdas a cada ramo,

o si se adocapela al repartimiento general

Vertical marginal notes in cursive script, including names like 'Juan de la Hoya', 'Juan Lopez', and 'Juan de la Hoya'.

178  
168



116

de que trata el parrafo 3.º del artículo 129 de la ley municipal de 20 de Agosto del año próximo pasado. En virtud de dicho el asunto con la detencion que exige asunto de tanta gravedad acordamos; que se trabase por el representante; toda vez que se han las debidas justicias en subastas repetidas de los derechos de consumos no habian tenido efecto. Los señores D. Juan de la Rosa vicente Lopez Jara manifiestan que teniendo a la vista la ley de veinte y siete de Julio expedida por el Ministro de Hacienda y que se prescribe que los Ayuntamiento podran establecer para cubrir su presupuesto de gastos y acudir al repartimiento general de que trata el parrafo 3.º del artículo 129 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 los impuestos establecidos en el parrafo 4.º del mismo artículo, que preceptua que dicho repartimiento debe formularse sobre las especies de consumos de beber, comer, y arder. que no haya derecho alguno, y si prohibicion del ministerio de Hacienda en 27 de Julio para que se haga esta demanda obviando el artículo 3.º que en concepto de lo que se refiere se deja inferir que el gobierno actual de S.M. pretende evitar pague contribucion alguna de consumo o sea por comer arder y beber, los Hacendados forasteros que

Me consumen y parecen estar obligadas a gastos de que no necesitan. A los demas señores rededicein por el reparto general de las utilidades de la regiana publica y haberes reconocidos. Asi lo acordaron dichos señores de que certifico

Divisio Lobato	Jose Velazquez	no viene
	Enrique Velgado	Sin firma
Arriba Gonzalez	Amado	
Juan Hidalgo	Vicente Lopez	
Juan Soto	Jose Gomez	
Jose Garcia	Mataclon	
Juan de la Cruz	Wenceslao	
Donciano	Jesus Barroso	
Lopez	Ant. Navarro y	
Tomás Fernandez	Santomas	
Jose Gomez	Santiago Gullar	
Mataclon	Antonio Garcia	
	Santiago Luaya	

Acto continuo y in ller por terminada la sesion que antecede la asamblea procedio al nombramiento de la comision calificadora de los haberes reconocidos que se legraven en arreglo al articulo 101 de la ley recurriendo el nombramiento a las personas siguientes: D. Juan de la Cruz, Donciano Amado, D. Felix Ferriz, Juan Soto tenor, Vicente Lopez

Jara, Antonio Garcia, D. Antonio Sandoval y Sant, Fran. Luis de  
 Dominguez, Ceballos Gonzalez para que proceda en la brevedad  
 posible para formar el padrón de las utilidades que gro-  
 ven a cada vecino y forasteros contribuyentes bajo  
 el supuesto de que afin de que se ha cubre un ter-  
 cio tan importante se realizara este recuento quia  
 el numero que asista de los reales nombrados, vista  
 la apata que se observa para concurrir a las sesiones  
 de vientos superar desde el lunes 10 del corriente, dando  
 cuenta de las anteriores disposiciones al Gubernador de Pro-  
 vincia. A lo acordado y firmados de que certifico =

Josario Amado

Vicente Lopez Juan de la Piosa

Ceballos Gonzalez M. Sandoval y  
 Santona

Tomás Ferrnandes

M. Sandoval y Santona  
 Antonio Garcia

Santiago Mayo

Acuerdo } En la villa de Valencia del Contorno a diez de Setiembre

vicente  
 delgado  
 lizero  
 Garcia  
 Barrag  
 Lopez  
 Gonzalez  
 M. Sandoval



Soato  
Delgado  
Linares  
Garcia  
Barraguan  
Lopez  
Gonzales  
Matalgo

de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos los señores  
que componen el Ayuntamiento constitucional de esta villa  
que al margen se expresan, en sesion ordinaria bajo la  
presidencia de D. Dionisio Soato Alcalde de la misma  
Español y dio cuenta de una instancia fecha veinte y  
seis de Junio del corriente año, presentada por D. Luis  
Casillas y Venero, vecino de Burguillo, de setenta y siete  
años de edad, de estado viudo, propietario y labrador,  
en donde me hallo empadronado con la cedula, que me ha  
sido expedida por la autoridad del Sr. Alcalde de esta espe-  
rada villa, hallandome en la libre administracion de  
mis bienes, en el pleno goce de mis derechos civiles, con ca-  
pacidad legal para practicar estos autos, a' 1871 con  
la debida consideracion expungo: Que en el termino ju-  
risdiccional de referida Villa de Valencia del Ventoso  
poseo las fincas sigtes:  
Una suerte de tierra en cabida en siembra de trigo tres  
y media fanegas, que equivalen a dos hectareas, veinte  
y cinco areas y veinte y cinco centiares, al sitio de tomo  
lleros con que se le conoce que linda por oriente, con suerte de  
telesforo Baranco, Medio dia conde de villa Hermosa, fornicio  
te con la Cibera de Andilla, y Norte, con suerte del mismo con  
de de villa Hermosa, no tiene gravamen de titulo. Usado va-  
luada en la cantidad de 437 pesetas y 50 centimos.  
= otra al sitio del cabero colorado como es conocida, de cabida en  
siembra de trigo cinco hectareas setenta y nueve areas y cincuenta  
y seis centiares, linda por oriente y Norte con suertes del fundo

de Villa Hermosa y de Fran<sup>co</sup> Sacano y Santana, Medio día  
con Arroyo del Hlegon y por poniente con suerte de D. Andrés  
Sacano, no consta tenga gravamen de título redimido y ha-  
yendo valuada en la cantidad de 925 suetas = Otra al si-  
tio del valle sagel y sus vecinos de cabida en sembrado de  
trigo 11 hectareas, 25 areas y 32 centiareas, linda a oeste,  
con otra de Antonio Santana y sus herederos, y otras tierras  
del conde de Villa Hermosa, oriente, termino de Fuente de  
Cantos, Medio día; con otras tierras de Antonio Severa, y conde  
cho Conde y Juan Barro. Acitor, y poniente, con D. Jose Romas  
y D.<sup>o</sup> Juana Sacano, no consta tenga gravamen de título redimido  
y hauido valuada en la cantidad de 16.877 suetas = Otra  
al sitio de la Hornuiga su cabida en sembrado de trigo una  
hectarea, 28 areas y 49 centiareas, linda a oriente, con otra de  
Luis Lopez y Salguero, como así mismo por medio día, poniente,  
con el cordel mestero, y norte, con el camino que dirige a  
Sevilla; no consta tenga gravamen de título redimido  
y hauido valuada en la cantidad de 300 suetas =

Otra otra suerte asiunto de tierra al sitio de Satarro,  
conocida por la de las piedras, su cabida en sembrado  
de trigo 11 hectareas 85 areas 50 centiareas, linda a orien-  
te, con termino de Fuente de Cantos, medio día; con suertes de  
Pedro y Bernabe Santana, poniente, con otra de Jose Trujillo  
y por norte = con otra de Florencio Salgado, no consta tenga  
gravamen; de título redimido y hauido valuada en la cantidad  
de 575 suetas = Otra suerte de tierra al sitio de Caveno de los  
Caballeros con cuyo nombre es conocida, su cabida en sembrado  
de trigo una hectarea cuarenta y cuatro areas y ochenta y  
nueve centiareas; linda a oriente, con otra de Juan<sup>co</sup> Garcia,  
Medio día con otra de D. Bernardo Carrascal, poniente, con Sal-  
vador y por norte, con la dehesa conocida por Cañillas no  
consta tenga gravamen de título redimido y hauido valuada

en la cantidad de 281, penelas y 25 centimos = Otra <sup>51</sup> al sitio  
cavero del tintero distinguida con el nombre de la villa de  
Salguera, su cabida en siembra de trigo cuatro hectareas, cu-  
enta areas y setenta y siete centiareas linda ~~al~~ norte, con  
otras de D. Ladislado Navarro y priano y conde de villa Her-  
mosa, oriente con otra del mismo D. Ladislado Navarro, como  
tambien por poniente, y por medio dia con otra de D. Juan Cris-  
tiano y Santana, no consta tenga gravamen de titulo sedira  
y ha sido ~~valuada~~ en la cantidad 4,55 penelas = Otra a el  
sitio del cavero de los Alardes en la dehesa de los Valdios, su  
cabida en siembra de trigo once hectareas 81 areas y 50 centi-  
areas, que linda por oriente con Arroyo de las Lanchas, Medio  
dia con suerte de herederos de D. Anto Guzman, Poniente otra  
de Domingo Fernandez, y norte otra de Jose Barraso y Camino  
de Nelix, no consta tenga gravamen de titulo sedira y ha sido  
valuada en la cantidad de 560 penelas = Otra suerte de tierra  
en la dehesa del Aljion de no minada la silla que esta en su  
sitio, de cavida en siembra de trigo 6 hectareas 4,6 areas 96 cen-  
tiareas, linda a oriente con suerte de Jose Barraso, Medio dia y  
poniente con otra del conde de villa Hermosa, y norte con la per-  
teneciente de Juan Anto Senado, no consta tenga gravamen,  
de titulo sedira y ha sido ~~valuada~~ en la cantidad de 600  
penelas = Otra suerte de tierra al sitio del Campillo, su cabi-  
da en siembra de trigo 28 hectareas, 33 areas y 45 centiareas  
estando en la dehesa del Aljion, linda por oriente, con capella  
mia de D. Vicente Barragan, Medio dia con suerte de Juan Barraso  
y Gabriel Hojo, Poniente con otra de Juan Fernando Barraso y  
norte con camino de Jerez, no consta tenga gravamen de titulo  
sedira y ha sido valuada en la cantidad de 4,80 penelas = Otra su-  
erte de tierra al sitio del Aljion conocida por S. Clemente de cavida  
en sembradura de trigo 58 hectareas 21 areas y 41 centiareas linda por

Fránte, con suertes de Juan Fernandez Naranjo y cañada de los  
 nuevos, Medio día, con la sierra de Antilla Poniente, con suerte de Don  
 Jose Tomas, y Peristote, con camino de Teres, no consta tenga gravamen,  
 de título sediva, y ha sido valuada en la cantidad de 50750 pesos.  
 Otra al sitio de Maria Miguel, con cuyo nombre se distingue, de cabida en  
 siembra de trigo 4 hectareas, 50 areas y 77 centareas, linda a Ori-  
 ente otras de la Marquesa y Antonio Lucio, Medio día, otras de Sr.  
 Luis Lopez Sanguino Poniente, Arroyo de Maria susqual y es otra con  
 otras de Sr. Juan Lima, No consta tenga gravamen, y ha sido va-  
 luada en la cantidad de 38500 pesos. Todas las fincas todas las fincas  
 anteriormente expresadas, y las lindas existen en el termino jurisdic-  
 cional de Valencia del Contado, son vinculadas, del que fundo, Sr. Alon-  
 so Dominguez Pagan en el mismo Valencia, en veinte y siete de Mayo  
 de 1586, vinculadas por cedula desde el día 8 de setiembre de 1825, segun documen-  
 to, que con serena quietud y pacifica posesion sin interrupcion de persona  
 alguna y como no se proveyera del documento inscripto que debiera en  
 su equivalencia, que siendo a hora ostensible, aprovecha la ocasion que  
 establece el artículo 5.º del real decreto de 25 de octubre de 1807, Preterito.

Suplico a V. M. que habiendo por presentado este escrito se sirva acordar  
 que con referencia al cuantioso de riquezas, hace de la derrama de la con-  
 tribucion territorial de el presente año economico, se certifique por que  
 en correspondencia, que las doce fincas expresadas aparecen en el mismo a  
 mi nombre y se han tenido en cuenta al fijar al que expone la ultima  
 cuota de dicha contribucion, a fin de que la referida certificacion de posesion  
 sea inscripta en el registro de la propiedad de ese partido, para lo cual  
 al se me entregara original, pues asi es de justicia que Sr. Don  
 Quintan de Junio de 1841 Luis Casillas El Ayuntamiento  
 acordó que se le fran que e por lo que resulte de los antecedentes se  
 partes y demas documentos. Así lo acordaron y firmaron dichos señores  
 de que certifica

Diego Lobo  
 Jose Velazquez  
 Civil Gonzalez  
 Juan Hidalgo  
 Donciano Lopez  
 Jesus Barroso  
 Santiago Arango

Acuer

Acuer



Acuerdo - { En la villa de Valencia del Ventoso a quince de octubre de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento que así magan se expresan bajo la presidencia de D. Dionisio Lobato, y habiéndose la sesión por este se espuso, y dio cuenta de de una instancia presentada por Eulogio Guillen y Bencon vecinos de esta, en la que solicita el competente certificado de que trata el real decreto de 25 de octubre del año 1807. Referente a las fincas que posee en este termino y son las siguientes = una fanega de tierra al el sito de las Santamallas, y otra un fluerto a el sitio de los Calamidos de cavida de cuatro celemines. El Ayuntamiento acordó que se le franquee, por lo que resulta de los amillaramientos, repartos y de mas documentos existentes. Asi lo acordaron dichos señores firmando los que se ven de que certifica

Dionisio Lobato

José Velgord

José Barroso Ardo General

Francisco Lopez

Juan Hidalgo

Santiago Ameja

Acuerdo { En la villa de Valencia del Ventoso a die...



54

y siete de octubre de mil ochocientos setenta y uno  
 reunidos los señores que componen el Ayuntamiento con-  
 titucional de esta villa en sesion extra ordinaria de este  
 dia vajo la presidencia de D. Dionisio Lopata. y de clara  
 avierta la sesion por este. Sedio cuenta de una instancia  
 presentada por Sales Mariano Gallardo en este dia de la fecha  
 vecino de esta villa, en la que solicita el competente certifica-  
 do de que trata el Real Decreto de veinte y cinco de octubre  
 del año mil ochocientos sesenta y siete, referente a un obli-  
 vado en este termino y sitio de Valcango de caovida de cinco  
 cuartillas de tierra. El Ayuntamiento acordó que se le franquee  
 por lo que resulte de los amillaramientos, repartos y demas do-  
 cumentos. Valencia del venturo a diez y ocho de octubre de  
 mil ochocientos setenta y uno. Asi lo acordaron di-  
 chos señores firmando los que traen de que certifico—

Dionisio Lopata

~~Mariano Sinero~~  
 Juan Hidalgo

Antonio Lopez  
 Santiago Maza

Acuerdo? En la villa de Valencia del venturo a diez y ocho  
 de octubre de mil ochocientos setenta y uno— Reunidos los  
 señores que componen el Ayuntamiento Popular de esta villa  
 vajo la presidencia del D. Dionisio Lopata por el que se de clara  
 avierta la sesion, y acto continuo, sedio cuenta de una instan-

cia fecha diez y ocho de este mes presentada por Feligiano  
Bellido vecino de esta villa segun la cedula que pre-  
senta empadronado en la calle nueva dada y firmada  
por el Alcalde de la misma, y por la que solicita el compe-  
tente certificado, de que trata el real decreto de veinte  
y cinco de octubre de mil ochocientos setenta y siete refe-  
rente a las dos fanegas de tierra sitio de la Sierra de  
la mora cuya descripciones y linderos obran en el escrito.

El Ayuntamiento acordó que se le franquee por lo que resul-  
te de los amillaramientos repartos y de mas documen-  
tos. Asi lo acordaron dichos señores firmando los  
que saben de que Certifico

Dionisio Lobato

Juan Hidalgo  
Jesus Barroso  
Antonio Lopez  
Francisco Lopez  
Santiago Inaya

Acuerdo En la villa de Valencia a diez y ocho  
de octubre de mil ochocientos setenta y siete reunidos los  
individuos que componen el Ayuntamiento constituido  
de esta villa en sesion extraordinaria bajo la presidencia  
de D. Dionisio Lobato y declarada por el Sr. D. Juan de  
Sedis cuenta de una instancia fecha de este dia presenta-  
da por Aniceto Sanchez Pinco vecino de esta villa en la  
que solicita el competente certificado de que trata el real  
decreto de veinte y cinco de octubre de mil ochocientos setenta

y siete referente a la casa que posee en esta villa y calle del Arroyo cuya descripción y linderos obra en el escrito. El Ayuntamiento acordó que se se le franquese por lo que resulte de los amillaramientos repartos y de mas documentos. Asi lo dijeron y acordaron dichos señores de que certifico =

Acuerdo. En la villa de Valencia del venturo a veinte de octubre de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de esta villa en sesión extraordinaria de este día, de clara a puerta la sesión por el Sr. Presidente, se dio cuenta de una instancia fecha de este día presentada por Agustín Linares Hernandez vecino de esta villa en la que solicita el competente certificado de que trata el Sr. el decreto de veinte y cinco de octubre de mil ochocientos setenta y siete referente a un albar en este termino y sitio de la barriada de Cavida una fanega de tierra. El Ayuntamiento acordó que se le franquese por lo que resulte de los amillaramientos repartos y de mas documentos. Asi lo acordaron y firmaron dichos señores de que certifico =

D. Domingo Lo Borta  
 Juan Hidalgo Boniciano Lopez  
 Jesus Borroso  
 Lucio Gonzalez  
 Jose Valverde  
 Santiago Amayo



Acuerdo? En la Villa de Valencia del venturo a veinte y siete de octubre de mil ochocientos setenta y uno reunidos los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de esta villa en sesion extraordinaria de este dia bajo la presidencia de D. D. L. Loarte Alcalde presidente, declarada habierta la sesion por este ultimo, y despues de leida el acta anterior, se dio cuenta de una instancia fecha veinte del corriente presentada por D. Felipe Juerman vecino de esta villa de Valencia de las Torres por la que solicita el competente certificado de que trata el real Decreto de veinte y cinco de octubre de mil ochocientos sesenta y siete referente a dos fincas de olivar en este termino y sitio de San Pedro de Cavida el primero de tres fanegas y el segundo de tres celeminos de tierra. El Ayuntamiento acordo que se le franquice por lo que resulte de los amillaramientos, repartos y de mas documentos existentes. Asi lo acordaron, dictos señores firmando los que saben de que Certifico=

Dionisio Loboito  
 Manuel Sivero

Juan Hidalgo  
 Jesus Barroso

Francisco Lopez  
 Gonzalez  
 Jose Dolan

Santiago Brea

Acuerdo? En la Villa de Valencia del venturo a veinte y siete de octubre de mil ochocientos setenta y uno reunidos el Ayuntamiento consti

tuional de esta villa en sesion extra ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma por este fue declarada habierta la sesion y expuso y dio cuenta de una instancia fecha de este dia presentada por Concupio Fernandez Guerrero D. de Manuel Cavanillas Arias vecino de esta villa segun la cedula que presenta empadronada en la Calle Nueva N.º 20 y tres dada y firmada por el Sr. Alcalde y por la que solicita el competente certificado de que trata el real decreto de veinte y uno de octubre de mil novecientos veinte y siete referente a la ~~Alcaldia~~ Casa que posee en esta villa y calle de San Francisco descripción y linderos obra en el escrito = El Ayuntamiento acordó que se le franquee por lo que resulte de los antecedentes Reportes y demas Documentos = Dada en el Ayuntamiento de esta villa a los señores firmantes los que sacan de este certificado =

Dionisio Lobato

Manuel Simón José delgado

Jesús Barroso Juan Hidalgo

Santiago Inaya Anibal González

Ponciano Lopez

Acuerdo En la misma villa dia veintidos de mayo de mil novecientos veinte y siete en sesion extra ordinaria que componen el Ayuntamiento Popular en sesion extraordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma y declarada habierta la sesion por este expuso y dio cuenta de una instancia fecha de este mismo dia presentada por Francisco Garcia vecino de esta villa segun la cedula que presenta empadronada en la Calle Nueva con el numero 18 de Gobierno dada y firmada por el Sr. Alcalde de la misma por la que solicita el competente certificado de que trata el real decreto de veinte y cinco de

Alcaldia

59

octubre de mil ochocientos sesenta y siete referente a las metras  
 fincas que posee en este termino y sito de la Hoya, Chiguilla  
 Hambre y Patano cuya descripcion y linderos obra en el escri-  
 to. El Ayuntamiento acordo que se le franquese por lo que  
 resulta de los amillaramientos repartos y demas documentos  
 A lo acordaron dichos señores que dando terminado este  
 acto y firmando lo que se ven de que certifico

Dionisio Lo Bosto  
 Juan Sivero José Velquez  
 Juan Hidalgo  
 Jesus Barroso  
 Luis Gonzalez  
 Santiago Baraja

Acuerdo En la villa de Valencia del venton a treinta y uno  
 de octubre de mil ochocientos sesenta y uno Reunidos los señores  
 del Ayuntamiento en sesion extra ordinaria de este dia bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde por que se expuso y dio cuenta de  
 una instancia fecha treinta del mismo presentada por Enace  
 sis Lopez Diodado vecino de <sup>esta villa</sup> Valencia del venton segun la ce-  
 dula que presenta empadronado en la calle de San Jove nume-  
 ro diez y seis de gobierno dada y firmada por el Sr. Alcalde  
 de la misma y por la que solicita el competente certifica-  
 do de que trata el real decreto de veinte y cinco de octubre de  
 mil ochocientos sesenta y siete referente a media casa  
 que posee en esta villa y calle de San Jove por indubia  
 con Angel Baraja cuya descripcion y linderos obra  
 en el escrito. El Ayuntamiento acordo que se le franquese  
 por lo que resulta de los amillaramientos repartos y demas

documentos existentes. Así lo acordaron dichos señores dando por terminado este acto firmando el que cabe de que Certifico

Dionisio Lobato

Miguel Simero

Jesús Barroso

Ardo Gonzalez

Santiago Amaya

Forciano Lopez

Acuerdo En la villa de Valencia del venturo a primero de octubre de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de esta villa bajo la presidencia de D. Dionisio Lobato declarada habiéndose la sesión por este último tedio cuenta de una instancia hecha treinta del finado octubre, presentada por D. Agustín Cordes y tomada vecina de esta villa según la cédula que presenta engadronada en la calle Luenga chica no. diez de gobierno y número de la cédula 658 dada y firmada por el Sr. Alcalde de la misma en veinte de octubre, y por la que solicita el competente certificado, de que trata el real decreto de veinte y cinco de octubre de mil ochocientos setenta y siete referente a la casa que posee en esta villa y calle Luenga cuya descripción y lindero obra en el escrito. El Ayuntamiento acordó que se le pague por lo que resulta de los amillamientos repartos y demás documentos. Así Saludos de amor y digeron dichos señores firmando los que saben de que Certifico

Dionisio Lobato

Miguel Simero

Jesús Barroso

Ardo Gonzalez

Forciano Lopez

Santiago Amaya

Acuerdo



Acuerdo En la villa de Valencia del Reino a tres de noviembre de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos en sesión extraordinaria los señores presidente y vocales del Ayuntamiento de esta villa, por el primero, leído cuenta de la anterior solicitud que se sentada por la señora presidenta de las religiosas concepcionistas del convento de esta villa, trasladadas al de los de Santa Clara de Tapia por orden del Gobierno y enterados, dichos señores de su contenido, acordaron unánimemente manifestar e informar que la expresada comunidad se hallara de dicha a la ordenanza, cuyo fin cumplido con exactitud mientras permanecieron en el convento de esta villa, sintiendo la población la supresión de un establecimiento tan útil, no solo para el culto religioso, si también para la moral pública y de consiguiente se era un beneficio inmenso para la población que la comunidad de religiosas volvera a ocupar su convento, no solo para cumplir un tan interesante objeto, si también para que la generalidad del vecindario viese el día de ver restaurada una comunidad religiosa tan útil y necesaria. Así lo acordaron y firman dichos señores de que

Certifico = Dionisio Lobato  
 Juan Simón José Velgado  
 Juan Vidalgo Ponciano  
 Jesus Barroso López  
 Arilo González  
 Santiago Mayra



Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a diez y siete de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de esta villa siendo su presidente D. Dionisio Lobato y declarada acierta la terna por este mismo cuerpo que habiendo se celebraron dos subastas para el fruto de vellota de la dehesa de Santa Maria como se prevenia por la R. O. de la Diputación provincial en los dias que en circulares de la misma citava, y como en ninguno de las dos actos de subasta no se haya presentado licitador ninguno, mas q. la proposición de D. Juan de la Haza hecha en la primera; motivado tal vez en la mala ser y mal estado del fruto de vellota de dicha dehesa, y como quiere que hoy que celebrase tercera subasta, y tanta dilación de lugar a que el proponente D. Juan de la Haza la retire, y el exceso fruto que hoy no se pueda utilizar, y por consiguiente se perderá esa entrada de ingresos cuando tanta falta hace para cubrir en parte las atenciones del municipio. El Ayuntamiento hecho cargo de las razones del señor presidente se ha dividido unanimes a su pensamiento de llamar a D. Juan de la Haza para que se le haga cargo desde luego de dicha dehesa, y que ingresara en el fondo propio la cantidad propuesta de dos mil ciento veinte y cinco pesetas por maliciar lo como a costumbre dicho contrato. Presentado D. Juan de la Haza ante el Ayuntamiento acepto, y desde luego se hizo cargo del aprovechamiento referido y sus condiciones, Me lo acordaron y firmaron a que yo el secretario certifique =

Dionisio Lobato

Jose delgado

Amable Gonzalez  
Dionisio Lopez

Juan Vidales

Jesús Barrosos

Miguel Jimenez  
Miguel Brito Araya

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a ocho de setiembre de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos en sesión extraordinaria de este día, los señores presidente y vocales que componen el Ayuntamiento constitucional de esta villa, por el primero se dio cuenta, de que siendo ya tiempo de acordar, y arreglar los dos distritos y los tres colegios que corresponden a esta villa, para que con facilidad emitan sus sufragios los electores en las próximas elecciones Municipales, como se prevenia en el artículo 36 y siguientes =

Acuerdo de Aprobación

En la villa de Valencia del Excmo a trece de  
 sobre de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos los  
 señores que componen este municipio y junta municipal  
 en sesion extraordinaria de este dia los que tubieron abien  
 de concurrir por el Sr. Presidente se expuso que estando  
 terminado el repartimiento general la comision reparti  
 dor lo somete al examen de la asamblea para  
 que mereca su aprobacion si la merecieren. Visto y  
 examinado dicho repartimiento se ha proov de firmativamente  
 Confuerra ejecutiva desde luego el adjunto reparto General  
 de Cuotas individuales que dicho documento expresa en los cuar  
 tro tercietas de año economico de 1871 a 72 por la cantidad de ochocmil  
 noventa y dos pesetas que se autoriza al discutir y votar el art. 1.<sup>o</sup>  
 del capitulo 9.<sup>o</sup> recursos generales para cubrir el deficit con arreglo a las  
 bases establecidas en los art. 12 al 14 de la ley de ingresos Municipales de  
 23 de febrero de 1870 y 55 y 56 de su reglamento para donde a la supe  
 rioridad para que cause estado una copia autorizada y certificada  
 de este acuerdo segun dispone el parrafo 2.<sup>o</sup> del art. 132 de la ley  
 Municipal vigente. Asi lo acordaron y dijeron los señores que  
 componen la asamblea de este dia de que Certifico =

Divisio Sabato

Ponciano Lopez Antonio Garcia

Jesús Barrios

Señal de + del regidor  
Joa Delgado

Señal de + del regidor  
Antonio Manzano  
Alor

Vicente Lopez

Jose Delgado Tomas Fernandez

Juan Hidalgo

Santiago Mayra

Mariano Sivero

Manuel Manzano

Enrique Delgado  
& Amado

Ricardo Gonzalez

Santiago Mayra

Acuerdo } En la villa de Valencia del Contorno a 11<sup>o</sup> primero de  
 octubre de mil ochocientos setenta y una. Reunidos los  
 señores Presidente e individuos que componen el municipio  
 de esta villa, por el primero se declaró abierta la sesión  
 y dio cuenta de un oficio de la Exma. Diputación, que yo este  
 certano ley en alta voz integramente, sobre que se le ofreciere  
 a los vecinos labradores el repartimiento de tierras a labor por  
 un espacio de las trescientas hectareas de la dehesa de S.<sup>ta</sup> Ma-  
 ría por el precio de la traxua, siendo este de dos mil Pesetas.  
 El siguiente acuerdo que se le hicieron presente el antecedente oficio  
 así como lo disponia la Exma. Diputación, y una vez sea copiado,  
 se activara estrictamente a el pliego de condiciones facult-  
 tativas que se halla unido a el expediente instruido a el efecto,  
 y que se diese parte del resultado del ofrecimiento a donde corres-  
 ponde. Así lo acordaron dichos señores firmados de que

Certifico

Dionisio Lobato

Ponciano Lopez

Antiguo Teniente



Acuerdo En la Villa de Valencia del venturo hoy  
veinte y nueve de ~~octubre~~ de mil ochocientos se-  
venta y uno reunidos los señores que componen el  
municipio de esta Villa que a el margen se <sup>en</sup> pres-  
ta bajo la presidencia del señor <sup>D. Dionisio Gavato</sup> presidente  
el que expuso la necesidad del estado de los fondos  
del municipio se hallaban en una situacion ver-  
gonzosa temiendo que recurrir para las atenciones  
del mismo a los recursos de arbitrios, aunque autor-  
zados por la ley recibidos de una manera odiosa por  
los contribuyentes, combendria pues. prestar una espe-  
cial atencion a el cuidado y cultivo de los fondos de propios  
para que con sus frutos sepudiera salir de la situacion  
que atraviesa entrecamente esta municipalidad y que  
de seguro han de responder a la cosecha verdadera  
prestando a el arbolado el cultivo que necesita cual  
es una limpia de ramones rebajando el mucho follaje  
que contiene los arboles por rason de haver veinte  
tres años, en que no se le atiende, reuniendo ademas la cir-  
cunstancia de la escasez de lluvias que se experimenta  
y de consiguiente no poder dar la vida necesaria a el  
de sembramiento que hoy tienen los arboles  
Por otra parte de la mejora indicada ha de resultar un

grande beneficio en favor de la ganadería que se halla  
en un estado de procreable en saca a la mala otorgada que  
se ha presentado en este pueblo y comarcas —

La licencia que se solicita con tanta necesidad por los  
conceptos que dejamos sentados se une a los labores  
que en dicha hacienda de propios denominada Sta. Maria  
se van hacer en este año y con ello habrá de recibir  
el monte toda la mejor que es dable en la adminis-  
tración mas cuidadosa que pudieren tener un particu-  
lar en su propia hacienda, de consiguiente es de  
esperar que los productos que rindan en el año entrante  
dicha delano de á el municipio sino un sobrante  
cuando menos el de rempido que ya hace años aflige  
a esta administración —

El Ayuntamiento contesto que lo expuesto por el Sr.  
Alcalde es en un todo aceptable y que desde luego identifi-  
ficados en el mismo pensamiento ~~de la autoridad~~ conviene  
el que se celebre este acuerdo a el conocimiento de la au-  
toridad superior de provincia con certificación bastante pose  
que en su virtud el Sr. Gobernador dicte las disposicio-  
nes oportunas y recaiga la aprobación de cuanto se solicita  
A lo acordaron dichos señores firmando lo que se ve como  
es costumbre de que Certifico —

Dionisio Lobato

Ponciano Lopez Santiago

José Barroso

M. M. S. S. Santiago

Señal de f. del region  
Jose Garcia

Jose Delgado  
Señal de f. del region  
Antonio Oranga

la Ley Municipal. El Ayuntamiento conformes con lo propuesto por el Sr. Presidente, acordaron señalar los tres locales para que sirvieran de colegio, y la designacion de los electores y calles a los mismos que deben concurrir a cada cual y es como sigue = Primer Distrito y 1.º primer Colegio = Casas Consistoriales = comprenden las calles, Luenga Chica, Escusada, Cantones, S.º José, Milancera, Nueva y Luenga Alto. = Primer Distrito = 2.º Colegio. Local de los niños o sea el Pósito. comprenden las calles del Traile, Chichavanes, Atalayo, Arroyo Nuevo y Plaza, Martires, Clorripas, y Arroyal Grande = 2.º Distrito y 3.º Colegio. El Convento que fue de religiosas = comprenden las calles de la Encina Monjas, Piedad, Altosano, Carrero, Arroyal Chica, y Iglesia = Disponiendo que se fijaren los edictos en cada colegio, con la designacion en cada uno de las calles que comprenden y a el propio tiempo que se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la inteligencia de todos. Y no habiendo mas que acordar se dio por terminado este acto siendo la una de la tarde, firmando dichos señores que saben de que certifico =

Dionisio Lobato

José Velgado Juan Hidalgo

Jesús Barroso

Wilo González

Ponciano Lopez

Mariano Jimeno

Santiago Amaya

Tula villa de Valencia del Cantón a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento constitucional de esta villa en sesión extraordinaria de este día bajo la presidencia de D. Dionisio Lobato y con asistencia del Sr. Jefe Municipal de esta villa. Le dio cuenta de la circular ocorta orden recibida el día doce del corriente en la que se

me previene por el Sr. Jefe Económico de esta provincia, que su unión del Ayuntamiento y Jefe municipal se llame a el recaudador de contribuciones de esta villa y de relación de los descubiertos que tenga y documento del estado en que se encuentra la recaudación y después de esto hecho, de acuerdo con el Ayuntamiento y Jefe municipal se adopten desde luego las medidas convenientes para impulsar la recaudación y extinguir por completo todos los descubiertos, de conformidad a las prescripciones que establece la instrucción de 3. de Diciembre de 1862, Después de enterados dichos señores del contenido, de la carta orden y de la necesidad que existía de apurar o extinguir los descubiertos, acordaron unánimes de no levantar mano hasta tanto no quedara realizados dichos descubiertos, y remitir a el Sr. Jefe principal Económico de esta provincia copia de esta acta con la relación que presenta el recaudador de legado del Nuncio de esta villa de los descubiertos por años y conceptos y motivos de no haberse realizado. Así lo dejaron y acordaron dichos señores firmando esta acta de que

Certifico =  
 Dionisio Lobato

José Velgado      Juan Hidalgo      Mariano Simón  
 Jesús Barroso      Livio González      José María  
 Dionisio López      Santiago Araya

Acuerdo: En la villa del Centauro a veinte y seis de sobre de veíl. del ochocientos setenta y uno. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de esta villa de que es presidente D. Dionisio Lobato, el que suplico que teniendo presente mas de dos meses que los guardas Municipales de esta villa D. Vicente López y Arguero y D. las Martes le presentaron dos cordos que se los havia encontrado aprovechados en la dehesa de Sant. María de estos propios y haciendo certado a todos los pueblos limítrofes como esta prevenido y publicado en el Boletín oficial de la provincia no. 98 del Mesiales 22 de sobre de 1871. Considerando que con...

M. N.  
 W.  
 Decido



Las diligencias practicadas por ver si sus dueños se presentaban a recibirlos y no habiendo tenido efecto, apesar de lo dicho. Cito a la corporacion para que se vuelva lo mas conveniente. En tenor del acuerdo siguiente de los señores de este ayuntamiento por el Sr. Presidente recabamos que proceda el que se subastaren inmediatamente por que sino se originarian muchos gastos, sin perjuicio de que si parecia el dueño por no hacer trascumir el tiempo que marca la ley se le entregue y hucione los gastos dichos. En seguida se nombraron dos peritos practicos para que los tasaran, resultando en tasaron el Colorado en ~~cinco~~ <sup>veinte</sup> y el otro suas pequerion ~~cinco~~ <sup>treinta</sup> reales de precio publico por medio de pregones que el dia veinte y ocho del corriente entre once y doce de la mañana se sacase a subasta publica vajo los tipos y condiciones expuestas. En este estado siendo las once de la mañana se dio principio a la subasta, y se presento Blas Rodriguez y entre otros aporritores, dio hasta la suma de ciento ~~veinte~~ <sup>veinte</sup> reales. Se procedio a la subasta del cerdo Colorado acto continuo, y se presento Narciso Barrio y entre otros aporritores subio por esta hasta la suma ~~de~~ <sup>de</sup> ~~veinte~~ <sup>cinco</sup> y tres reales los reales entrega en el acto, este y el otro adquiriente. que aduando hasta la suma de ~~doscientos~~ <sup>doscientos</sup> ~~treinta~~ <sup>treinta</sup> y tres reales que se deposita en el area de propios: asi lo acordaron dichos señores firmando los que sacan y los dos rematantes de que certifico =

Dionisio Lobato

J. Narciso Barrio  
Gallardo

José delgado Juan Gilalga Blas Rodrij.

Jesus Barroso Anilo Jonzal  
Sanciano Lopez Santiago Anaya

M. V. Sinero

Acuerdo? En la villa de Valencia de lo autoro a veis de noviembre de mil ochocientos veinte y uno reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa por el presidente se expuso y dio



70

cuanto de una instancia fecha tres del corriente presentada por  
por D. Joaquin Carrasco de Campos y Ornello vecino de esta villa  
segun la cedula que presenta en padronado en la Calle del Fraile  
numero. dada y firmada por el Sr. Marqués de la misma y por  
la que solicita el competente certificado de que trata el real decre-  
to de veinte y cinco de octubre del año mil ochocientos sesenta y siete  
sefuerza a los siete fincas que posee en este termino y sitas las  
tres cercas del terreno, Maja Guisague Calvaria y Belada, cuya  
des enjuicio y linderos obra en el escrito, El Ayuntamiento acor-  
do que se le franquice por lo que resulta de los anullamientos  
repartos y demás documentos, Su lo acordaron dichos señores  
y no habiendo otra cosa de que tratar se dio por terminada este  
este acto de que certifica =

Dio visio Lo Doto

José delgado

Jesús Barroso

Mariano Jimeno

Ponciano Lopez

Juan Hidalgo

Wildo Gonzalez

Santiago Anaya

Acuerdo En la villa de Valencia del venturo a veinte y cinco de sobre de mil ochocientos  
sesenta y siete se acuerda los señores que componen el Ayuntamiento  
real de esta villa bajo la presidencia de D. Domingo Soriano por el que se dio cuenta  
de una solicitud fecha <sup>tres</sup> del corriente presentada por D. Franto José de Lima vecino  
de esta villa segun se acuerda por la cedula que presenta dada y firmada por el  
señor Marqués de la misma, por la que solicita el competente certificado de que tra-  
ta el real decreto de veinte y cinco de octubre del año mil ochocientos sesenta y siete  
la posesion de una tierra en este termino y sita de escalona cuya descripcion  
y linderos obra en el escrito, El Ayuntamiento acuerdo que se le franquice por  
lo que resulta de los anullamientos repartos y demás documentos =

Así lo acordaron dichos señores y como no hubiere otra cosa en que tratar se dio por terminado este acto firmados los que siguen de que certifico =

Dionisio Lobato

José Velgueda Juan Hidalgo  
Riño González Santiago Araya  
Jesus Barroso Ponciano Lopez

Acuerdo En la villa de Valencia del venturo a once de diciembre de mil ochocientos treinta y uno reunidos los señores que componen el ayto constitucional de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por el que se dio cuenta de una instancia fecha ocho de diciembre presentada por Mariano Guillen Calisto viudo de Termin Garcia flotes de esta vecindad por la que solicita el competente certificado de que trata el real decreto de veinte y cinco de octubre de mil ochocientos veinte y siete referente a una Huerta que posee en este termino jurisdiccional y sito del Poro Torro, cuyo descripción y linderos obra en el escrito El Ayuntamiento acordó que así franque por lo que resulte de los amillaramientos repartos y censos de documentos así lo dijeron dichos señores, y como no habiéndose a otra cosa de que tratar se dio por terminado este acto firmando los que siguen de que certifico =

Dionisio Lobato Riño González  
Jesus Barroso José Velgueda  
Ponciano Lopez  
Santiago Araya

Acuerdo } En la Villa de Valencia del Reino hoy primero de Enero  
 del año mil ochocientos setenta y dos a las diez de su mañana,  
 se reunió el Ayuntamiento constitucional en las Casas Consistoriales,  
 compuesto de los señores que a el margen se expresan, con asistencia  
 de los comisionados representantes de las mesas electorales y que con-  
 cumieron a el escritorio general que se verificó el quince de Diciembre  
 ultimo y son D. Venceslao Trisano por el colegio de las casas consis-  
 toriales y D. Teodoro Lovato por el de Convento de religiosas y D. Telesforo  
 Navarro por el de el punto local de niños de instrucción primaria y  
 ante el Sr. Alcalde, Presidente D. Dionisio Lovato, se hizo leer  
 por mi el Secretario los artículos 87 y siguientes hasta el 90 de la  
 ley electoral de 20 de Agosto de 1870, anunciándose en seguida que  
 se daba principio a la sesión pública extraordinaria, anunciándose  
 para dicho día en las respectivas papeleras de convocatoria a  
 todos los asistentes con derecho por la ley. Supreentaron y opusieron  
 sobre la misma todas las actas electorales correspondientes a los días  
 6, 7, 8, 9, y 15 de Diciembre, y sentados los señores concejales por  
 su orden, y a su lado los señores comisionados por las mesas y los  
 señores elegidos convalidados de los que asisten, D. Venceslao Trisano,  
 y D. Telesforo Navarro y D. Teodoro Lovato, contra cuya elección no  
 se ha presentado reclamaciones, ni producido recursos para su  
 aceptar el cargo de concejal, se procedió a leer cada acta para  
 discutir sus protestas en caso de haberlas o reclamaciones siguiendo  
 el orden siguiente:

Colegio de las casas de Ayuntamiento. Acta del día 6 de Diciembre no  
 contiene protesta ninguna ni reclamaciones, se deliberó sobre ella  
 y se resolvió aprobarla. Acta del día siete, no contiene protesta  
 ni reclamaciones de ninguna clase, se deliberó sobre ella y se resol-  
 vió aprobarla. Acta del día ocho, no, contiene protesta ni  
 reclamaciones de ninguna clase se deliberó y fue aprobada.

Acta del día nueve, no contiene protesta ni reclamacio-  
 nes de ninguna clase, se deliberó sobre ella y se resolvió apro-  
 varla en uso de las facultades que confiere a esta Asamblea  
 de Concejales y comisionados de las mesas el artículo 87 de  
 la ley.

Colegio del punto local de instrucción primaria. Acta del día 6 de



Diciembre no contiene protesta ninguna ni hay reclamaciones sobre ella. — Acta del día siete de D<sup>ca</sup> no hay reclamaciones ni protestas sobre ella. — Acta del día 8. de D<sup>ca</sup> no tiene protesta ninguna ni hay reclamaciones sobre ella, de Clarandore & Valida.

Acta del día 9 de Diciembre Idem. Idem. Idem.

Colegio del Convento de religiosas. — Acta del día 6 de Diciembre, no contiene protesta ninguna ni hay reclamaciones sobre ellas.

Acta del día siete de D<sup>ca</sup> no contiene protesta ni hay reclamaciones sobre ellas. — Acta del día 8. de D<sup>ca</sup> Idem. — Acta del día 9 de

Diciembre no tiene protesta ninguna ni hay reclamaciones sobre ella de Clarandore & Valida. — (Acta del día quince de Diciembre, en escrutinio general. Se aprueban todas las actas de los tres colegios).

Examinadas y discutidas con toda detención la validez de las actas de los colegios, de las Casas de Ayuntamiento, Distrito Local de instrucción primaria y Convento que fue de religiosas y no habiéndose ofrecido protestas ni reclamaciones en esta se nos publica extra ordinaria para declarar su validez o nulidad se acordó que quedasen definitivamente aprobadas todas las actas y elegidos como Candidatos concejales, D. Juan Ruiz Domínguez por ciento treinta y cinco votos D. Juan de la Hoz por ciento treinta y cuatro votos D. Antonio Vaca por ciento treinta y cuatro votos D. Antonio García por ciento treinta y cuatro votos, D. Manuel Ulibera por ciento catorce votos D. Manuel López Amado por ciento trece votos D. Enrique Delgado por ciento trece y D. Rosario Amado por ciento

trece D. Telesforo Barroso por ciento cuatro votos  
D. Cipriano Garman por ciento cuatro votos y D. Antonio  
Fernandez por ciento cuatro votos

Y no resultando reclamaciones ni excusas de que  
tratar en esta sesion extraordinaria, se declaro ce-  
rrada y terminada con arreglo a la ley. uniendose  
a el certificado de esta acta original para el libro  
de sesiones, las de todas las elecciones del termino Municipal  
como comprobantes para el expediente general y copias con  
destino a la diputacion, haviendose las correspondientes notifi-  
caciones parciales a los interesados para que los como  
el termino de la ley caso de no conformarse: con lo cual  
el Sr. Presidente levanto la sesion, recomendando la  
firma de esta acta original a los señores Concejales  
y comisionados de los colegios, asi como a los señores  
elegidos que asistieron, de todo lo qual yo como Se-  
cretario del Ayuntamiento, Certifico. *Manuel Jimenez*

*Dionisio D. Bots*

*Arrib Jonza*

*Marcos Jimenez Jose Delgado*

*M...*

*Josus Barroso*

*Panciano Lopez*

*Juan Hidalgo*

*Santiago Araya*

Acuerdo En Valencia del Venturo a seis de Enero de mil...



ochocientos setenta y dos reunidos los señores que componen el Ayuntamiento constitucional en las casas consistoriales, compuesto de los vocales que a el margen se expresan bajo la presidencia de D. Fernando Lovato, el que expuso que habiendose presentado dudas sobre aprovechamiento de las aguas procedentes del llamado grado capitán terreno del comun de vecinos, camino que de esta villa se dirige a Segura de Leon, cuyas aguas siguen su curso para la fuente de la propiedad de D. Ignacio Penaranda teniente Coronel, que en la actualidad <sup>reside</sup> en la Coruña. Despues de varias conferencias y reconocimientos a que han asistido, que dice, el sindico y varios concejales con el secretario. y D. Luis Lima Abogado y vecino de esta villa, en representacion del expresado D. Ignacio Penaranda se ha convenido en arreglar el aprovechamiento de dichas aguas y las que proceden de la cerca olivar de D. Fran.º Jose de Lima y las de dicho sitio bajo las bases siguientes —

- 1.º es obligacion del Ayuntamiento adquirir y allanar un pedazo de terreno de la suerte correspondiente a la capellanía que disputa D. Atanasio Pelaez vecino de Vurguillas, que diste ocho o diez varas solamente de la arquilla o deposito de agua que existe en la cerca olivar expresado —
- 2.º Luego que este terminado la adquisicion y allanamiento del terreno indicado se procedera a construir en el un pilar de tres varas de largo y tres cuartas de ancho a costa de D. Henarico Penaranda

- 3.<sup>o</sup> Los materiales que se han de emplear en esta construcción han de ser cal y ladrillo pudiendo utilizar las piedras rodadas en la parte raja y rellenos —
- 4.<sup>o</sup> El pilar será alimentado con la cuarta parte de las aguas que en la actualidad se reúnen en el depósito mencionado —
- 5.<sup>o</sup> por la escasez de agua en años verídicos se menoscabasen, estas nunca será obligación del que hace estas obras ni su representantes y sucesores el alimentar el pilar que se trata de construir, mas que con la cuarta parte de las aguas que allí se reúnen, pero si estas aumentasen a beneficio de excavaciones, o trabajos para ello practicados fuera del mencionado Prado capitán no podrá nunca pedir el Ayuntamiento la cuarta parte de las nuevamente reunidas y si, si estos trabajos se ejecutan en el terreno del comun pagado para ello la 4.<sup>a</sup> parte de los ríos que se originan —
- 6.<sup>o</sup> Las aguas sobrantes del pilar podrá utilizarlas el dueño de la Huerta de las monjas introduciéndolas en la misma por donde esta hoy la Higuera bravia o sea a la distancia de veinte y dos varas de su vertical con el objeto de que el ganado de cerda pueda abrevar o cual quiera otro en su corriente —
- 7.<sup>o</sup> Los gastos de conservación y entretimiento que en lo su cesibo se originen respecto a este pilar, serán de cuenta del Ayuntamiento advirtiéndose sin embargo que bajo de ningún motivo ni protesto podrá componer, emendar ni tocar al depósito donde se dividen las aguas ni a las cañerías ascendentes —
- 8.<sup>o</sup> ni la Corporación Municipal ni el vecindario adquiere propiedad ni derecho en alguno sobre el depósito de aguas y cañerías que a él conducen que sin limitación alguna pertenecen a el dueño de la Huerta titulada de las monjas que podrá a lo sucesivo hacer las modificaciones y alteraciones que creyere convenientes sin que por nadie se le pueda poner en tropiezo, reparo ni corta que alguna. Siempre que con esto no se disminuya la parte de agua a que tiene derecho el Ayuntamiento o vecindario en los ríos ya referidos. Discutido el asunto atenta y solemnemente acordó el ayuntamiento

mientras aceptar y aprobar el convenio expresado y en su cre-  
dito los firmen los señores que sacan y D. Luis Lima a que  
se le facultara certificacion de este acuerdo municipal si lo  
solicitare de que certifica entre renglones pagando para ello  
la 1/2 parte de los costos que se originen = vale =

Dionisio Lobato  
Vicente Lopez

Señal de + del regidor  
Jose Garcia

Juan Hidalgo

Señal de + del regidor  
Antonio Amago

Primer Síndico

Jose Velgado

Luis de Lima

Santiago Amago

Acuerdo { En Valencia del Ventoso a Doce de Enero de mil ochocien-  
tos setenta y dos, reunidos Presidente y demas individuos que  
componen el Ayunt. Constitucional en las Casas consistoriales que  
a el margen se expresan en sesion extraordinaria de este dia  
sobre el primer se declaro habienda la sesion, acto continuo to-  
mo la palabra el 1.º regidor sindico D. Juan Hidalgo, expuso  
que teniendo necesidad precisa de una limpia ligera de ramones  
los trozos de la saca y estercadas y parte de los lavrados de la de-  
hera de estos propios de nominada P.ª Maria, para con servacion y  
mejora del arbolado sin entresacar ningun arbol, lo que hace pre-  
sente para que el Ayunt. acuerde lo que tenga por conveniente.  
Discutido el asunto se acordo la limpia del arbolado de dichos  
trozos y que al efecto se forme el oportuno expediente sacandose  
copia de este acuerdo nombrando el Ayunt. para el reconocimiento  
del arbolado, y numero de peones que se necesiten, asi como de  
valor que pueda producir el despojo de los arboles, y al efecto se nom-  
bro por unanimidad a Vicente Lopez Lara, y a Gabriel Stajo de  
esta vecindad ambos de reconocida rectitud y probidad en cuales  
dos pues de aceptado el cargo prestaran la declaracion oportuna y de-  
suplicar fielmente en cometido, y en su vista se acordara lo que con-



ponda. Asi lo acordaron y dijeron firmando dichas actones  
de que certifico =

Señal de + del regi-  
dor Jose Garcia

Divisio Lo Bato

Juan Hidalgo

Ponciano Lopez

Mauricio Sincero

M...

Señal de + del re-  
gidor Luis Caramaga  
Alon

Santiago Anaya

